

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE BOGOTÁ D.C

GUIA DE METAINFORMES PSICOLOGICOS FORENSES

**PROYECTO DE SISTEMATIZACION SOMETIDO COMO REQUISITO PARCIAL PARA LA OBTENCION
DEL GRADO EN MAESTRIA EN PSICOLOGIA JURIDICA**

AUTORES:

INGRIT TATIANA RODRÍGUEZ CHACÓN

MERY ROCÍO TORRES SÁNCHEZ

WILLIAM CHAPARRO SILVA

BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE BOGOTÁ D.C

GUIA DE METAINFORMES PSICOLOGICOS FORENSES

**PROYECTO DE SISTEMATIZACION SOMETIDO COMO REQUISITO PARCIAL PARA LA OBTENCION
DEL GRADO EN MAESTRIA EN PSICOLOGIA JURIDICA**

AUTORES:

INGRIT TATIANA RODRÍGUEZ CHACÓN

MERY ROCÍO TORRES SÁNCHEZ

WILLIAM CHAPARRO SILVA

DIRECTORA

ÁNGELA TAPIAS SALDAÑA

BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE DE 2022

Resumen

La presente sistematización de experiencias se desarrolló con base en la realización de cuatro metainformes psicológicos forenses, elaborados en las prácticas profesionales I y II, llevada a cabo por tres estudiantes adscritos al programa de maestría Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás-Sede Bogotá D.C.

Para el desarrollo del proceso, se tomó como referente un enfoque de tipo cualitativo bajo el modelo de sistematización de experiencias (S.E), haciendo uso de herramientas como: (i) descripción de fuentes de información primarias (información nueva y original, referente a los concepto de metainforme, contraperitaje, metapericia e informe técnico con fines de refutación) y secundarias (análisis documentales: descripciones bibliográficas, resúmenes, tesis, fuentes orales y guías de prácticas profesionales); siendo esta transversal durante todo el proceso.

Teniendo en cuenta que la experiencia profesional de los tres (3) practicantes y la literatura (fuentes primarias y secundarias) era limitada en su momento, se realizó entrevista semiestructurada a diez (10) peritos expertos a fin de ampliar la información referente a la estructura de realización de Metainformes psicológicos forenses como insumo para la elaboración de la guía de metainformes.

Posteriormente el realizo el análisis de datos, con la transcripción de la información obtenida a través de la entrevista semiestructurada realizada a peritos, dicha información se consolidó en una Matriz de tipo cualitativa y por último se creó una guía análisis de información a través de la agrupación de preguntas constituidas por las preguntas 1, 2 y 3 que daban cuenta de la formación académica y la experiencia. Las preguntas 4, 5, 6, 7 y 12 se encontraban relacionadas a la intervención del proceso, donde se pretendió sintetizar sobre la pertinencia y relevancia de la creación de la guía de Metainformes psicológico forenses para el ejercicio profesional referente a la controversia, revisión y replicación. En cuanto a las preguntas 9, 10, 11 y 13 se sintetizó aspectos relacionados a la posible estructura, teniendo en cuenta la experiencia y ejercicio de los profesionales entrevistados, además de sus consideraciones

desde el marco técnico. El ejercicio permitió además la sintetización de las respuestas correspondientes a las respuestas 8 y 10 en cuanto a las lecciones aprendidas, durante el proceso de práctica y de sistematización de la experiencia.

Como resultado de la sistematización de experiencias de las prácticas I-II y la información recabada en los peritos expertos en la realización de metainformes, se identificó la necesidad de diseñar una guía con el fin de establecer, unificar ítems, criterios y conceptos en la realización de metainformes psicológicos forenses con el fin de que el ejercicio realizado en la sistematización de experiencias, sirva como insumo para estudiantes, docentes, abogados, jueces y ser de utilidad para la administración de justicia en cuanto al ejercicio de informes e controversia en la actividad pericial.

Palabras clave: Sistematización de experiencias, Psicología Forense, Metainforme, Contrainforme, Informe técnico de refutación e informe técnico con fines de refutación.

Contextualización de la experiencia

El presente documento, plasma la sistematización de experiencias en las prácticas profesionales de la Maestría en Psicología Jurídica que se encuentra contemplado dentro del Proyecto Educativo del Programa (PEP) de Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás con sede en la Ciudad de Bogotá D.C, dando a conocer su campo de formación, el cual tiene como eje central la proyección social y el humanismo. Creando espacios en los que el estudiante que desarrolla su práctica profesional, aplica los conocimientos teóricos y adquiriendo competencias, destrezas y habilidades de acuerdo con su perfil profesional e intereses, además es importante agregar que, las prácticas profesionales, se encuentran orientadas a seis líneas de acción dentro de las áreas de desarrollo comunitario, educación continua, emprendimiento, egresados, relaciones institucionales y, asesorías y consultorías; requieren en la mayoría de los casos de desarrollo de prácticas de profundización (USTA, 20189).

Para ello, el plan de estudios establecidos por la Maestría en sus Lineamientos de práctica de profundización, diseñó núcleos problémicos y campos formativos dentro de las prácticas profesionales, conservando la coherencia longitudinal y transversal de los fenómenos psicojurídicos que se abordan del conflicto social (USTA, 2017, p.11), con el objetivo de fortalecer el ejercicio profesional desarrollando competencias a lo largo de la formación académica a través de las diferentes estrategias de aprendizaje tal como lo establece el Proyecto Educativo del Programa. Como parte del plan de formación de la Maestría en Psicología Jurídica, se desarrollaron prácticas en el Campo formativo de Evaluación Psicológica Forense y núcleo problémico victimal y de familia, siendo posteriormente asignados los respectivos casos de las prácticas profesionales, con las que se buscó desarrollar habilidades en la realización de Informes Psicológicos Forenses. Durante el proceso de aprendizaje basado en el ejercicio práctico de informes de contradicción, se identificaron vacíos en la literatura científica relacionados a, estructuras, parámetros o ítems, que usaran de guía para la realización Metainformes psicológicos forenses, los cuales permiten desde criterios psico jurídicos validar o refutar los informes periciales que se utilizan como pruebas de cargo; tal y como lo establece el Art. 362 de la Ley 906 de 2004, el cual indica la importancia y el derecho a solicitar u ofrecer pruebas de refutación, como una de las manifestaciones del derecho de contradicción, que a su vez es uno de los principios de la prueba en el procedimiento penal colombiano (ley N° 906,2004). Siendo este un producto de acusación o defensa, de gran relevancia dentro del proceso penal; y demás áreas del derecho. Cabe señalar que, en el ejercicio forense, es común la realización de esta actividad por parte del perito, pese a la inadecuada interpretación del artículo 37 El psicólogo no desacreditará a colegas u otros profesionales que trabajan con sus mismos o diferentes métodos, y hablará con respeto de las escuelas y tipos de intervención que gozan de credibilidad científica y profesional. (ley N° 1090, 2006)

Teniendo en cuenta la experiencia en torno al trabajo desarrollado en las prácticas profesionales I y II, en los periodos académicos 2017-2 y 2018-1, se consideró conveniente sistematizar este proceso de aprendizaje debido a los hallazgos que se obtuvieron a partir de la práctica profesional, considerando que esta actividad forense responde a las necesidades profesionales de los practicantes y demás profesionales dentro del ejercicio forense, en torno al fortalecimiento del conocimiento teórico-práctico en cuanto a la realización de meta informes psicológicos forense. Así entonces la sistematización de experiencias no solo se centra en extraer información de los fenómenos sino también plasmar el aprendizaje adquirido durante el proceso de sistematización.

El Proceso de Sistematización de Experiencias

Proceso de Recolección de información

Etapas 1: Planificación

De acuerdo con la experiencia adquirida en el campo formativo de Evaluación Psicológica Forense, se profundizó en el núcleo problemático victimal y de familia, donde se asignaron por la docente orientadora dos (2) informes periciales realizados por una profesional del área de psicología adscrita al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre idoneidad parental; y (2) dos informes periciales del consultorio psico forense de la Universidad Santo Tomas sobre abuso sexual. Para el desarrollo del ejercicio teórico práctico inicialmente, se realizó un análisis del documento allegado en su momento (informes periciales), contrastándolo con revisiones bibliográficas.

Es importante señalar que, dado que no se contaba con una guía que permitiera presentar de manera organizada y detallada los elementos identificados, surgieron dificultades para plasmar los hallazgos. Se recabaron experiencias previas individuales del grupo de investigadores, adquiridas en la práctica profesional y docente orientadora que se utilizaron de guía para iniciar con la realización de la actividad a fin de determinar los recursos teóricos-metodológicos que se tendrían que plasmar en la realización de Metainformes psicológicos forenses. Teniendo en cuenta que la información obtenida se consideraba limitada, se realizó entrevista semiestructurada a un grupo de diez (10) peritos , teniendo establecidos criterios como: posgrado dentro del área de psicología jurídica, experiencia profesional de más de tres (3) años en elaboración y sustentación de informes con fines de replicación y/o controversia, además de conocimientos del marco jurídico que corresponde a los alcances y limitaciones del área según la normatividad que nos rige como profesional del área de Psicología.

Etapa 2: Análisis de la información recopilada

Fase 1: Identificar los aciertos y errores en la evaluación psicológica forense con el objetivo de plasmar Metainforme.

Para el análisis de los elementos de forma y de fondo de los informes periciales se tomó inicialmente como base el formato de evaluación pericial (Apéndice E), y para profundizar en ellos se tuvo en cuenta la experiencia profesional de la docente orientadora frente al tema en su momento,

relacionados a los errores mas comunes que comenten los profesionales en la praxis y el desarrollo de la evaluación forense.

Fase 2: Describir los aciertos y errores de la evaluación psicológica forense.

Al ser identificados los errores de forma y de fondo en los cuatro (4) informes periciales, se procedió a describirlos detalladamente sobre una posible estructura propuesta y unificada por los profesionales prácticamente y la docente orientadora, sin ir en contravía de la literatura nacional e internacional sobre criterios de calidad técnicos y científicos fundamentados en los acuerdos de la comunidad científica en el área de la psicología forense.

Proceso de Organización de la información

Etapas 3: Elaboración de posible esquema de Metainformes.

Con base en los aciertos y errores identificados en la labor forense dentro del contexto de prácticas profesionales, se presentó un nuevo esquema sobre la posible estructura de Metainforme psicológico forense, tomando como base no solo la experiencia de los profesionales prácticamente (que en su momento se consideró limitada), sino también de la docente orientadora y de los diez (10) peritos expertos para identificar criterios basados en su praxis profesional con el fin de fortalecer aprendizajes significativos referentes al ejercicio de revisión, contradicción o replicación.

Proceso de Análisis de información

Etapas 4: Presentación de Guía Metainformes psicológicos forenses.

Como insumo final de la práctica y dada la identificación de errores conceptuales dentro del ejercicio de autoevaluación, análisis técnico documental sobre el ejercicio y elementos teóricos-científicos, los hallazgos se orientaron en el diseño de una guía para la realización de Metainformes psicológicos forenses como resultado final de la sistematización de prácticas.

Historización de la experiencia: Antecedentes en la realización de Metainformes en el campo de la Psicología Forense

El ejercicio profesional de la psicología se reconoce como una ciencia sustentada en el estudio de los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, con la finalidad de propiciar el desarrollo de competencias y habilidades humanas en los diferentes dominios y contextos sociales como: educación, salud, trabajo, justicia, protección ambiental, bienestar y la calidad de la vida. Hallando en la psicología áreas de aplicación (psicología clínica, psicología educativa, psicología organizacional, psicología social, entre otras) que explican los diferentes fenómenos sociales que surgen a partir del contacto entre el individuo y su entorno. Para la explicación de dichas relaciones, se toma de base diferentes teorías que presentan cada uno de los campos de conocimiento como: la biología, las matemáticas, la medicina, la antropología, la política, la economía, la sociología, y, el derecho (Tapias & Hernández, 2011, p. 1). Frente a este último campo, Egido & Duflot (2003) “defienden la necesidad de crear equipos de sistematización interdisciplinarios compuestos por psicólogos y profesionales del ámbito del Derecho” (como se citó en Arce, et al., 2005, p.17). En dicha necesidad, Hernández & Tapias (2011) señalan que la psicología jurídica surge de esa interrelación entre la psicología y el derecho, argumentando que la psicología, como el derecho, son parte del principio de que el ser humano, elige comportarse y es responsable de ello. Howard & Gudjonsson (1998) refieren que esta interacción representa una alta complejidad debido a que incluye una comprensión del comportamiento, la conducta, la cognición y la psiquis del ser humano desde el derecho y así mismo interactuar con jueces y abogados para colaborar con la administración de justicia (p.8).

Según Arch & Esparcia (2009) “la psicología y el derecho encuentran su coincidencia en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y en que comparten el objeto de intervención: la conducta de las personas” (p. 2). Los mismos autores resaltan que debido al interés “en las últimas

décadas la colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando e implantando de forma práctica, requiriéndose cada vez en mayor medida, el aporte de los profesionales de la psicología a la realidad del mundo legal” (p. 2).

Por lo anterior Fariña et al, (2005; como se citó en Arch & Esparcia, 2009) mencionan que, durante el desarrollo de esta relación, “los tribunales comienzan a acusar la necesidad de utilizar psicólogos cualificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales en las que se debe establecer la responsabilidad del sujeto” (p, 2). Dándole gran relevancia a la vertiente aplicada de la Psicología Forense, que según Urra (1993, como se citó en Arch & Esparcia, 2009) es “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho”(p.6). Teniendo en cuenta que etimológicamente el término “forense” deriva del latín “forensis”, referido al fórum de las ciudades romanas; la plaza donde se trataban los negocios públicos y donde el pretor celebraba los juicios. Por tanto, la palabra está referida al “foro” o lugar donde se administra justicia (Marin & Esparcia, 2009. p,1)) o “Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas” (Diccionario de la Real Academia Española, 2001).

En Colombia por su parte, se cita que el psicólogo forense desempeña el rol de asesor, acompañante, intérprete y perito, bien sea desde la perspectiva de la fiscalía, de la defensa, de los representantes de las víctimas o de los jueces interesados en conocer los alcances que, dentro de un determinado proceso, puedan tener estos profesionales (Espinosa, Guerrero, Lobo & Ospina, 2016).

El ejercicio o actividad pericial se encuentra regulado por el código de procedimiento penal (Ley N° 906, 2004) donde se entiende que el profesional que debe tener conocimientos especiales, tanto teóricos como prácticos sobre el fenómeno psicológico que se quiere abordar, dando al juez la información debida sobre puntos controversiales relacionados a su saber hacer dentro del área (Revista jurídica, diciembre de 2018, p 96-113). Por otro lado, el ejercicio profesional del psicólogo está

reglamentado por el código deontológico y bioético, ley 1090 de 2006, el cual permite dar cumplimiento al artículo 210 del código de procedimiento penal donde se mencionan los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones del perito en psicología.

Dentro del rol de perito, según Soria (1998), como se citó en Revista jurídica, diciembre de 2018 La labor del psicólogo forense tiene gran importancia en la evaluación de la veracidad de los testigos, el dar la valoración de las funciones psicológicas, el analizar la capacidad del demandado para asistir a los juicios, la realización de la autopsia psicológica, la determinación de la capacidad mental de los actores y las consecuencias neuropsicológicas que se producen producto de un evento tratado. Así mismo se evidencia desde la aplicación del campo de conocimiento implicaciones psicológicas desencadenadas de los eventos adversos; y consecuencias emocionales y afectivas. Ante esto, se puede deducir que la labor que se desempeña, por el uso de sus conocimientos profesionales, será de gran ayuda al juez ante un caso jurídico. Esto sin perder de vista que se necesita el establecimiento de unas condiciones estándares que permita establecer una unificación en los criterios evaluativos y presentación de los informes periciales, lo cual dará garantía de validez y confiabilidad, de la mano con la práctica ética e imparcial del perito.

Como resultado del ejercicio se plasma un informe pericial, que se toma como elemento o prueba dentro de la audiencia de juicio oral, donde el perito funge como testigo perito (Ariza, 2017), “pronunciándose sobre un aspecto o tema especializado que interesa a la evaluación del proceso fáctico” Radicado 20128. (2007,11 de abril). Corte suprema de justicia, como se citó en Ariza, 2017, p 42), “para que explique los hallazgos, exámenes, técnicas, y conclusiones a las que se llega” (Corte suprema de justicia, Sala Penal, Radicado 30214, 17-09-2008; como se citó en Ariza, 2017, p 42).

De acuerdo con García, Jiménez, Varela, Maffioletti y Díaz (2014, como se citó en Tapias, 2018) la reforma, en lo penal, de la oralidad al sistema acusatorio permitió una promoción de peritos privados y favoreció no solo el ejercicio de evaluación forense, sino también el de controversia, la replicación y

revisión, que contribuye a mejorar el ejercicio profesional en escenarios jurídicos fortaleciendo y ampliando el conocimiento dentro del área.

Como se ha descrito anteriormente, dentro de este campo de actuación psicológica incorporó por parte de la defensa la presentación de prueba pericial, centrándose en el análisis y crítica de las pericias psicológicas y psiquiátricas que presenta una de las partes dentro del proceso. Frente a ello, existe la figura que se pronuncia principalmente sobre la idoneidad técnica de tales pericias y que se conocen bajo los conceptos de: contraperitaje, contrainforme, informe técnico de refutación, o para el desarrollo de la presente sistematización metaperitaje psicológico forense.

Como se puede advertir, este tipo de procesos tiene algunas implicaciones técnicas y éticas; siendo objeto de amplia discusión y controversia con respecto a la práctica y la realización de contraperitaje, contrainforme, informe técnico de refutación y metaperitaje psicológico forense. Por tratarse generalmente de un pronunciamiento profesional orientado a analizar, replicar y controvertir el informe psicológico forense presentado por otro profesional. Debido a que se considera que tiende a descalificar el trabajo de otro profesional en el contexto del foro penal y que, más allá de esto implica una valoración del trabajo pericial sin tener acceso directo y real a la persona evaluada ni a la forma en que fue presentada ya allegada la pericia previa (Huertas et al, 2009).

Es importante señalar que no se encuentra puntualmente una estructura de tal herramienta, pues las disposiciones que se han consultado y que se han reportado en los párrafos anteriores muestran en especial, práctica en los juicios. y sus limitaciones, pero no describen concretamente la forma de llegar a ello; ni tampoco una posible estructura para la presentación del documento con características científicas donde se plasmen los hallazgos encontrados en el documento de base, para el caso, del informe pericial.

Para plasmar estos hallazgos, el perito en Colombia se presenta ante la administración de justicia, mediante la figura de Testigo de refutación, la cual se contempla en el artículo 362 del código de

procedimiento penal (Ley 904 de 2004), el cual indica la posibilidad de presentar tanto por la defensa como la fiscalía, pruebas de refutación, otorgadas por esta figura, quien, según Ariza, (2017):

no ha tenido contacto directo con los hechos, ni con los medios probatorios, no se trata de un testigo directo, ni un testigo experto, tampoco hace una mención sobre el objeto de la litis, que se desarrolla en el proceso, ni de un testigo perito. Por lo tanto, es un testigo de un tema que compárese para desvirtuar o contradecir lo que otro testigo directo afirma, es decir, refuta lo que el testigo va a indicar (antes del juicio oral) o indicó (en el juicio oral) (p. 44).

El mismo autor indica que:

En una prueba de refutación técnica, si la parte solicita la presentación de un testigo de refutación deberá advertir, en qué sentido se quiere refutar la prueba pericial y los medios con los que se realizará. En este caso, se podrá refutar la metodología utilizada por el perito, la prueba técnica que se ha empleada para realizarlo u otro aspecto relevante, para esto deberá contar con el dictamen pericial que va a refutar y con el dictamen prueba de refutación. (Ariza, 2017, p.48).

Como insumo se presenta el Metainforme psicológico forense, en el cual se plasman los elementos que se contravirtieron, replicaron o se revisaron, teniendo en cuenta los hallazgos identificados en el producto final presentado por el colega-testigo perito. Los cuales dentro de las conclusiones pueden ser exactos, similares, consistentes o diferentes, dependiendo del marco metodológico, teórico y técnico utilizado según las bases epistemológicas del psicólogo perito. Resaltando la importancia para la labor, el conocimiento adquirido dentro de la formación académica de posgrado en el área, en cuanto a las técnicas, herramientas, conceptos-constructos y teorías.

Esta guía de metainformes psicológicos forense responde a la necesidad de formar a profesionales en ejercicio de la realización de informes de contradicción y dando cumplimiento a la Misión de la Universidad Santo Tomás dentro del Estatuto Organito en el artículo 7, inspirada en el

pensamiento humanista que consiste en promover la formación integral de las personas, mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, sistematización y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad y del país (USTA, 2008). Por cuanto al realizar una introspección de lo aplicado desde el rol profesional, permite tener una vista amplia de las diferentes problemáticas, inconsistencias y fallas que se pudieron presentar y de la misma manera proponer estrategias que busquen la mejora del rol. Así mismo la academia busca conformar una comunidad de asesores científico-humanistas, investigadores y peritos competentes para investigar e intervenir en conflictos humanos que tengan connotaciones judiciales o de ley, desde un abordaje crítico que les permitan afrontar interdisciplinaria y responsablemente las problemáticas sociales colombianas y latinoamericanas.

Es por ello, que las Prácticas Profesionales de tercer y cuarto semestre tienen fundamentos que proceden del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto Educativo del Programa de Maestría en Psicología Jurídica que son prioritarios mencionarlos, con el fin de comprender la necesidad de hacerla parte del Plan de Estudios.

Aquí los profesionales practicantes que inicien este proceso deben estar claros en los principios misionales de la academia proyectada por la comunidad tomasina, así como también el propósito de vincular el elemento de la Proyección Social como sello de la praxis cotidiana, que permite desarrollar competencias profesionalizantes evidenciadas en las capacidades basadas en la aplicación de conocimientos, destrezas y valores. Que para el proceso de sistematización llevado a cabo exige el conocimiento de base entorno a la realización de informes periciales, pero también de Metainformes psicológicos forenses, que pese a ser una actividad frecuente por el perito, es estigmatiza debido a la inadecuada interpretación que se le ha dado al artículo 37 del código deontológico y bioético que regula el ejercicio profesional de la psicología en el territorio Colombiano, el cual indica que: El psicólogo no

desacreditará a colegas u otros profesionales que trabajan con sus mismos o diferentes métodos, y hablará con respeto de las escuelas y tipos de intervención que gozan de credibilidad científica y profesional, entendiéndose por la comunidad que se desacredita al profesional, cuando la labor consiste en controvertir el producto presentado por ese profesional.

Del mismo modo comprender los Núcleos Problémicos en torno al conflicto psicojurídico como son plan de estudios: (a) entorno social como contexto de los conflictos, (b) Conducta antisocial, conducta Victimal y, (d) la familia y desde los Campos Formativos: sistematización, intervención- prevención, contextualización jurídica, humanismo y también a través del campo electivo que complementa la formación, en este último el mayor énfasis que busca la comunidad de estudiantes se centra en lo forense.

Teniendo en cuenta lo anterior y la situación actual de la Administración de Justicia desde la implementación del código de procedimiento penal Ley 906 de 2004 (Congreso de la República de Colombia), ha requerido de varias disciplinas para responder ante las preguntas suministradas con respecto a las circunstancias jurídicas que giran en torno al comportamiento humano, siendo la psicología jurídica desde el área forense, encargada de evaluar, revisar y conceptuar sobre modelos técnicos científicos, presentados por las partes procesales como es el informe pericial y el metainforme psicológico forense.

Para ello se hace necesario que el programa le permita a través de las prácticas profesionales de tercer y cuarto semestre, profundizar en las diferentes acciones del Psicólogo Forense en escenarios jurídicos, como por ejemplo el ejercicio no solo de elaboración de informes periciales, sino también en el ejercicio de controvertir dicho producto presentado por alguna de las partes procesales. No obstante, frente a esta actividad y la práctica profesional realizada no se encuentre un consenso científico-técnico, además de una escasa literatura que permite nombrarla y encontrar elementos relevantes para su elaboración, identificando en la literatura universal términos como; por ejemplo, Contrainforme,

Contrapericia, metapericia, metaperitaje, metainforme o Informe Técnico con fines de Refutación, de acuerdo con cada con cada legislación y código ético del profesional de cada País o estado. Evidenciando la necesidad de establecer un término unificado para el ejercicio forense de perito dentro de la actividad de controversia y así generar consenso entre colegas y profesionales del área que permitan consolidar la importancia técnico-científico de la actividad.

Marco epistémico-ético y teórico asociado a la práctica

Marco Epistémico -Ético de la práctica

La ciencia psicológica, tal y como se describe en apartados anteriores, por parte de las diferentes disciplinas, ha tenido que atravesar diferentes cambios en relación a sus paradigmas epistemológicos, lo cuales según Kuhn (como se citó en Kasel & Hilario, 2015) “han ido sufriendo muchas revoluciones desde sus orígenes en el estructuralismo de Wundt, el funcionalismo de James, la Gestalt alemana, el psicoanálisis, el conductismo y el cognitivismo hasta los actuales postulados de las neurociencias o la neuropsicología” (p. 49).

Según Amaya (2019) “La epistemología de la ciencia es el estudio del qué y el cómo del conocimiento científico” (p. 11); y en conjunto con la filosofía fundan las bases de cualquier ciencia, encargándose de estudiar su aplicación, metodología y demarcación con otros campos de conocimiento (Padrón, 2007; como se citó por Amaya, 2019). Teniendo en cuenta que por “su naturaleza en el campo jurídico y porque funciona como herramienta probatoria, tiene un componente realista ya que busca ser objetiva y observable” (Amaya, p. 11) manejando sus propias teorías y cuerpo de conocimiento por ser parte de la psicología, presentando multiplicidad de métodos y diseño de investigación (Yela, 1994, como se citó por Amaya, 2019), caracterizándose por ser de hipotético-deductivo, determinada por etapas permitiéndole asistir a la justicia desde la científicidad de la prueba pericial, donde una vez realizada la observación, formulación de la pregunta problema, se establecen objetivos y se generan hipótesis siendo susceptibles a comprobación, falsación, replicación o controversia.

Aquí el registro puede ser verificable y reproducible; el cual se consolida y se denominan resultados, con una tendencia a ser contrastados teóricamente (Amaya, 2019).

El resultado de esta revisión, falsación, replicación o controversia, según Yela (1994) se basa en un método científico, independiente del modelo, encontrando que puede ser fiable, presentar limitaciones de ciencias fácticas para las ciencias empíricas; siendo necesario la interpretación desde la

teoría científica, permeada por las limitaciones propias de la teoría bajo la cual se interpretan; siendo susceptible a verse afectados por las subjetividades propias del investigador (citado por Amaya, 2019, p. 13).

Encontrando en la realización de la actividad, según Agazzi (1992, como se citó en Amaya y Hernández, 2019) el cientificismo, el cual “ocurre cuando se le da la categoría ideológica a la ciencia, tratándola como una totalidad en el abordaje absoluto de la realidad” (p.21), generando una postura sesgada teniendo en cuenta que hasta la fecha la psicología cuenta varios paradigmas; donde cada uno de ellos presenta sus propias ideas, teóricas y prácticas; y la aplicación de las mismas tienen sus propios alcances y limitaciones como se mencionó anteriormente. Sin embargo, “es importante respetar los otros conocimientos y tener claridad de cuándo se pueden cruzar y cuándo se deben mantener por separado” (Amaya et al., p. 21).

En el ámbito Forense y científico esto es de gran importancia ya que otro perito debe poder revisar el trabajo realizado por su colega, y al ser una prueba, está bajo la posibilidad de contradicción la cual solo puede ser realizada si se es transparente. El que un informe pericial científico no sea verificable le permite a la contraparte usarlo como argumento en contra al indicar que no cumple con las condiciones científicas. Razón por la cual se recomienda que todo informe pueda ser adecuadamente verificado (Amaya y Camacho, 2019. p. 12).

Por ello, es importante, según Amaya et al, (2019) “cuidarse de que su defensa recaiga en una argumentación cientificista que puede llegar a restar validez en su informe, incluso puede llegar a afectar la concepción de los funcionarios jurídicos sobre el adecuado funcionamiento de la ciencia” (p. 21), puesto que siempre se habla en términos de probabilidad y no de certeza, teniendo en cuenta que en ocasiones se encuentran resultados diferentes o divergentes, “el juez valorará los informes según la sana crítica», definida en función de «las más elementales directrices de la lógica humana», «las normas

racionales», «el razonamiento o criterio lógico» o «del raciocinio humano”. (Esbec & Echeburúa, 2016, p. 189).

“Del mismo modo es responsabilidad del psicólogo forense en su rol de perito, como científico, dar buen uso a hipótesis, leyes y teóricas, sin confundir los significados y hacer respetar su importancia para la comunidad científica” “(Amaya et al., 2019. p. 22), teniendo en cuenta que independientemente del conocimiento epistemológico y el conocimiento propio de la psicología, pueden a través de un lenguaje informativo brindar resultados similares o exactos. Por tal razón “la responsabilidad del psicólogo es mayor, lo que lo obliga no sólo a aplicar de la manera más acertada sus conocimientos técnicos y científicos, sino las regulaciones éticas y legales que rigen sus praxis” (Hernández, S.F, p.1), encontrándose reglamentados en la Ley 1090 de 2006.

Otro aspecto que se identifica en la mala praxis en la labor del psicólogo forense es la falta de la implementación del consentimiento informado, en la cual “el formato de consentimiento deberá ser claro y explícito, donde se exprese con claridad quienes son los intervinientes y la manifestación de la libre disposición de la voluntad” (Hernández, S.F, p. 46), resaltando la importancia de la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía, la justicia, la veracidad, la solidaridad, la lealtad y la fidelidad; tal y como lo estipula el artículo 13 de la Ley 1090 de 2006, resaltando que en el contexto jurídico y forense, la mayoría de las personas no presentan voluntad para ser evaluados debido al conflicto con la ley en la que se encuentran inmersos, lo cual podría generar resistencia. Siendo una herramienta indispensable para el ejercicio profesional de controversia y evaluación y según el consenso por los peritos entrevistados Ávila, Espinosa, Daza, Guerrero, Gutiérrez, Hernández, Loaiza, Monsalva, Quintero y Velásquez (Comunicaciones personales junio de 2019) presentan uno de los índices más altos de fallas en la praxis, al igual que la realización de entrevistas y aplicación de protocolos. Es importante tener en cuenta según Guerrero (comunicación personal junio de 2019) dentro del documento de consentimiento informado es indispensable ser claro frente a la metodología, y se establezca la

importancia de las técnicas empleadas, debido a que este medio le da la posibilidad al cliente-víctima-conflicto con la ley de “calificar, con base en elementos de juicio suficientes, la bondad del procedimiento al que será sometido y después de una ponderación adecuada de los riesgos existentes, decida libremente sobre la práctica del tratamiento”, sentencia T-1021.(2013). Corte Constitucional (citado por ley 1090 de 2006).

Según comunicaciones personales de junio de 2019 realizada con Ávila., resalta la importancia de evitar los diferentes sesgos, siendo necesario “que los psicólogos no se dejen llevar por circunstancias personales para perjudicar a un psicólogo teniendo en cuenta precisamente lo que puede llegar a suceder” haciendo referencia a la importancia de la objetividad, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 1090 de 2006 y no perjudicar o desacreditar el profesionalismo del colega. Aspecto que es respaldado por Parra (comunicación personal junio de 2019), quien afirma la necesidad de soportar el metainforme “desde elementos materiales existentes... y no desde la opinión.

A lo cual Monsalva (comunicación personal junio de 2019), resalta que “la información plasmada en el informe sea real”, al igual que entender si es el producto a controvertir es un insumo privado o de carácter público, puesto que, para ello, se debe comprender las limitaciones y alcances del colega según lo estipulado en el art. 41 de la Ley 1090 de 2006, lo anterior relacionando metainforme de documentos públicos del objeto estudio, como por ejemplo políticas públicas etc.

En cuanto al uso de material psicotécnico Ávila et al., (Comunicaciones personales junio-diciembre de 2019), informan que en ocasiones los test no cumplen con las normas propias de “construcción de instrumentos, estandarización, validez y confiabilidad Ley 1090 de 2006. art.46 Además, el resultado arrojado por sí solo es igual que la entrevista, no permite realizar un diagnóstico y más aún cuando se evidencia que los protocolos o test utilizados no corresponden a la necesidad del usuario, van en contravía del marco teórico y epistémico del profesional incidiendo negativamente en las interpretaciones y por ende en los resultados.

Aunque lo anterior parece nada más que una obviedad, lo cierto es que en varios casos los informes emitidos y las pruebas periciales sustentadas responden a múltiples inquietudes, excepto al objetivo realmente planteado (Saade & Rojas, 2005). Tal es el compromiso con este tipo de casos, que diferentes grupos de profesionales en el ámbito de la psicología forense de los distintos países crean protocolos en los que enfatizan en el propósito de comprender y responder adecuadamente a los requerimientos de las partes solicitantes, todo ello en el marco de una evaluación forense competente en la información y testificación rigurosa ante la justicia (Salgado, et. al., 2005)

Por último, se ha encontrado que los principios éticos y el Código de conducta establecidos por la APA, atienden el principio de integridad y también lo planteado en el numeral 8.10 el cual habla sobre los informes de los resultados de investigación, exigiendo que se fomentará la veracidad y la exactitud de los datos, y tampoco se presentaran como propios partes de trabajos o datos que sean ajenos. Siendo importante establecer las consideraciones plasmadas por fuentes primarias y de las personales, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49 y 56 de la Ley 1090 de 2006.

Marco teórico asociado a la práctica

La sistematización de experiencias implica un proceso permanente y acumulativo de creación de conocimientos de forma participativa a partir de las experiencias de intervención. Asimismo, permite entender una práctica y a partir de ella, elaborar nuevos conocimientos que permitan comprender, contribuir nuevo conocimiento en una herramienta útil para transformar los ámbitos de intervención y la realidad.

Como lo indica Jara (1994) la sistematización de experiencias es:

Aquella interpretación crítica de una o varias experiencias, que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí, y por qué lo han hecho de ese

modo. (...) La esencia de la sistematización es la interpretación crítica para poder extraer aprendizajes que tengan una utilidad para el futuro (Jara, 1994, p. 22).

Estos cambios han sido representativos para las diferentes áreas de la psicología, en nuestro quehacer profesional y a lo que la sistematización atañe, sobre todo en el desarrollo de la psicología Jurídica, específicamente del rol del psicólogo forense en escenarios judiciales (foro) donde Clemente (2012) menciona: que sus funciones como asesor, testigo y especialmente perito, sin restar importancia a los demás roles, ayudan y acompañan a la justicia en la tarea de determinación de la verdad de los hechos, pasando de un papel predictivo a postdictivo. Cabe mencionar que como ciencia, somos proveedores y creadores de conocimiento, basándonos en un método científico riguroso donde los métodos psicológicos utilizados tienden a ser coherentes paradigmáticamente puesto que se eligen “teorías y métodos cuyos sustratos sean consistentes y coincidentes” (Tapias, 2017, p. 21), resultando de “gran interés saber cómo se desempeñan los profesionales en su práctica diaria y, específicamente, qué temas o situaciones les generan dilemas y, ante ellos, qué respuestas dan” (Urra, 2010, p. 93).

Para el desarrollo de la sistematización, se actuó de conformidad con la Ley 1090 (Congreso de la República de Colombia, 2006) por la cual se reglamenta: el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones; los Principios Éticos de los Psicólogos y Código de Conducta de la American Psychological Association.

Igualmente se encuentra establecido en la Ley 1090 (Congreso de la República de Colombia, 2006), en el capítulo VII que la investigación científica, la propiedad intelectual y las publicaciones según el Artículo 49, el profesional del área se hace responsable del tema estudiado, de la metodología utilizada, así como de sus conclusiones.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el Artículo 50 de la misma norma, la cual dispone que “Los profesionales de la psicología al planear o llevar a cabo investigaciones científicas, deberán basarse en principios éticos de respeto y dignidad, lo mismo que salvaguardar el bienestar y los derechos de los

participantes.” Debido a que en la práctica profesional I y II no se trabajó directamente con sujetos, sino que se realizó (i) evaluación forense basada en entrevistas y test que reposaban en el consultorio psicojurídico de la USTA; y (ii) análisis informes psicológicos forenses relacionados a casos de idoneidad parental, acoso laboral y abuso sexual que reposaban en el mismo lugar. En los cuales se aseguró que la información obtenida se manejaría con total reserva con respecto a los datos obtenidos de los evaluados, según el reglamento. Así mismo se llevaron a cabo entrevistas diez (10) a profesionales expertos en psicología jurídica y forense, siendo en su gran mayoría docentes del programa de Maestría y especialización en psicología jurídica y forense, teniendo en cuenta la limitada experiencia profesional en el ejercicio de los tres practicantes profesionales, frente al ejercicio de controversia y replicación.

Es importante mencionar que en la actualidad Colombia no presenta un consenso científico frente a la definición y estructura que plasme el ejercicio de controversia y replicación, aspecto resaltado por Ávila, et al. (Comunicaciones personales junio-diciembre de 2019), mediante entrevistas quienes reafirman dicha apreciación frente a la elaboración de informes que revisan, controvierte y replican el insumo presentado por el perito de la contraparte, privado o funcionario público, encontrando limitaciones para la evaluación y estructura de este.

Hallando en la literatura que explican el ejercicio conceptos como: Contrainforme, Contrapericia, metapericia, Informe técnico con fines de refutación y metainforme psicológico forense que explican la relevancia y limitaciones del ejercicio de controversia dentro del contexto forense. No obstante, la información para su elaboración en revisión científica internacional fue limitada y que en ocasiones en contravía de lo estipulado dentro de la normatividad que rige el ejercicio profesional, siendo el aprendizaje de los diferentes profesionales del área a través de ensayo y error, manifestando la importancia de la unificación del ejercicio de controversia, revisión y replicación en nuestro País.

Al realizar una revisión conceptual, de los anteriores conceptos se encuentra que el término generalmente utilizado por los peritos es el Contrainforme, quien según Jiménez & Bunce (s.f):

No se trata de un informe psicológico en sí, sino de una crítica o revisión de un informe psicológico previamente elaborado. El objetivo de todo contrainforme es destacar los fallos metodológicos y las conclusiones erróneas a las que se ha llegado en un informe psicológico previo, recomendando las pautas a seguir y las mejoras que deberían hacerse para obtener una evaluación psicológica adecuada que permita llegar a unas conclusiones objetivas. Se debe centrar en revisar el informe original de forma neutra y objetiva, sin atacar a sus autores directa o personalmente, manteniendo en todo momento un óptimo nivel de profesionalidad (p.151).

Concepto respaldado por Zubiri (2006, como se citó en Arch & Jarne, 2011) quien hace referencia en que el ejercicio profesional consiste en “la crítica o revisión de un informe pericial forense previamente elaborado con el fin de informar sobre posibles fallos metodológicos y/o conclusiones erróneas, indicando los pasos que serían necesarios para completar objetivamente la evaluación” (p. 186).

El profesional que recibe dicho encargo examinará de manera pormenorizada el informe del colega verificando tanto aspectos de forma como de fondo, con el fin de identificar debilidades y fortalezas de este. De encontrar argumentos suficientes de debate y refutación, estructurar un informe que dé cuenta de tales aspectos (Espinosa, et al., 2016, p.15). “Resaltando la importancia de que esta actividad se debe realizar con los más altos niveles de objetividad y de respeto por el trabajo profesional del otro profesional” (Arch & Jarne, 2011, p. 186).

Aspecto que debería tenerse en cuenta, puesto que, para la legislación colombiana, va en contravía de lo estipulado en La Ley 1090 de 2006 en el artículo 37, el cual establece:

El ejercicio de la psicología se basa en el derecho y en el deber de un respeto recíproco entre el psicólogo y otras profesiones, especialmente, las de aquellos que están más cercanos en sus distintas áreas de actividad. El psicólogo no desacreditara a colegas, u otros profesionales que trabajan con sus mismos o diferentes métodos, y hablará con respeto de las escuelas y tipos de

intervención que gozan de credibilidad científica y profesional...Incurrirán en falta contra la ética profesional quien censure el diagnóstico, las intervenciones y recomendaciones o exprese dudas sobre el sistema de trabajo o la capacidad de otros profesionales sin la suficiente sustentación crítica basada en el desarrollo investigativo del conocimiento (Código Colombiano bioético y deontológico del Psicólogo).

Resaltando que, para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores, valoran como no ética la realización de estos, señalado que los informes a favor o en contra de los otros psicólogos, basados únicamente en contenidos de estos, sin evaluar directamente al grupo familiar no son admisibles (COPM, 2009, como se citó en Arch et al., 2011, p. 185). Donde “lo más aconsejable será la elaboración de una nueva prueba pericial, y, en todo caso, el contenido de los contrainformes debería ceñirse a una valoración de si la pericia original está o no está llevada a cabo acorde a una práctica forense actualizada y de carácter científico” (Ramírez, s.f, p. 47).

Sin embargo, importante sostener que el ejercicio de refutación es propio de la disciplina del derecho el cual se encuentra consagrado en la Ley 906 de 2004, enfatizando que lo que se controvierte es la prueba más no el profesional, siendo este un ejercicio crítico científico al concepto profesional y metodología plasmado en un documento científico. Para ello, Decastro (2010), menciona que la prueba de refutación se puede entender en el sentido general, que es “la prueba que se ofrece en contra de la prueba del adversario con el fin de desestimar su valor” (Defensoría del Pueblo, 2007, p. 20) que “a tiende exclusivamente a su finalidad: refutar, contradecir o impugnar” (Decastro, 2010, p. 5).

Para ello, el juez tiene el deber activo de analizar críticamente la razonabilidad, justificación y coherencia de este medio probatorio, regulado por el artículo 226 del Código General del Proceso, “con el objetivo de buscar la verdad en el proceso judicial, apreciándola bajo el marco de la sana y razonada crítica”. Además, de acuerdo con lo anterior y lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 906 de 2004, se determinó los criterios que corresponden examinar con el fin de constatar la eficacia de esta experticia,

en materia de pruebas, así: (a) Se debe corroborar que quien elabore el dictamen sea competente para ello y tenga el conocimiento en la ciencia, arte o técnica objeto de prueba; (b) No haber prosperado una objeción por error grave contra esta prueba; (c). Debe contar con la suficiente y debida justificación teórica o técnica sobre los conocimientos aplicados al caso en concreto; (d) Que el dictamen no suponga la exposición o aplicación de criterios jurídicos, por cuanto se invade la esfera de competencia de la autoridad judicial; (e) No debe incurrir en juicios hipotéticos o especulativos para justificar sus conclusiones y (f) Que se haya garantizado la posibilidad de contradicción a la contraparte y, en caso de formularse solicitudes de aclaración o error grave, estas hayan sido resueltas conforme al trámite procesal.

Aspectos que, mediante entrevistas y conversaciones personales realizadas con Ávila, et al. (junio-diciembre de 2019); Castro y Maffioletti (s.f) ratifican dentro del ejercicio la necesidad de formación en el campo forense igual o superior al profesional que presenta el insumo, sumado a la experiencia dentro del área. Para ello, es importante que cada disciplina regule la metodología que permita refutar, contradecir o impugnar la prueba de refutación.

Otro concepto que abarca el ejercicio de controversia, replicación y revisión es el término de Metainforme, siendo su finalidad encontrar concordancia, omisiones o errores en las que haya incurrido el perito forense al momento de elaborar su informe pericial. Si existen, la conclusión del examinador será distinta a la evacuada en el informe sometido a análisis; por el contrario, si no existen, habrá convergencia en las conclusiones, lo cual podría reforzar la toma de decisión judicial.

Siendo necesario precisar que frente al rigor técnico la pretensión es precisar con exactitud, cada paso o estación de trabajo realizado al describir tanto la o las muestras dubitadas como las indubitadas; al igual que el enlace de las hipótesis plasmadas en la discusión forense y conclusión. En torno a la metodología aplicada, el metainforme describe el error en que incurrió el perito en cuanto a las habilidades, conocimientos o cuidado específico para alcanzar el objetivo del informe. Para ello se

requiere de una revisión sistemática documental basado en la búsqueda y clasificación de la información bibliográfica (técnica-científica) en sitios especializados, textos científicos, revistas indexadas y fuentes de información rigurosas que permitan contrastar la veracidad de la información presentada.

Según Castro et al., (s.f) el Metainforme tiene tres principios para su elaboración: El primero se refiere a lo inconducente de que el forense emita un pronunciamiento con respecto al diagnóstico sobre el evaluado de forma directa y no mediada, entendiéndose que al no tener éste un contacto directo con la fuente primaria se carece de la información básica y necesaria para emitir un juicio fundado teniendo en cuenta las consideraciones generales para la evaluación y diagnóstico según la disciplina de base. Por consiguiente, como segundo principio se centra que en el ejercicio de metainforme se debe limitar tan sólo a cuestionar la idoneidad y científicidad de la metodología empleada y las condiciones en que se evaluó, más no el evaluado y su diagnóstico. No obstante, para el ejercicio forense de metainforme, quien realiza el análisis debe poseer el mismo o mayor nivel de conocimiento que el profesional sobre cuyo trabajo pretende emitir una opinión.

La realización de Metainformes en Colombia se justifica teniendo en cuenta lo establecido a la luz de la Ley 906 de 2004 en los Art. 408 y 409, el psicólogo forense participa en el escenario jurídico con la figura de testigo experto y/o perito la cual le posibilita ejercer dentro del principio de contradicción como perito experto, elemento que abre la posibilidad a que emerja discusiones críticas científicas frente a los conceptos emitidos por otros colegas con respecto al informe pericial.

Para el caso de la evaluación psicológica forense, existen directrices y parámetros que regulan la presentación de los informes, como lo sostiene el protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forense, cuyo objetivo es: “Establecer los lineamientos generales que deben seguirse para la realización de cualquier tipo de pericia en psiquiatría y psicología forenses, en Colombia” (INMLCF, 2009, p 9). Sumado a los ingentes volúmenes científicos sobre psicología forense que aportan un cuadro académico.

Sin embargo, en el caso de los parámetros en cuanto a la refutación, no hay lineamientos precisos de esta práctica, lo cual hace que el psicólogo tenga la posibilidad, pero también la limitación de plasmar las consideraciones que tenga de manera individual frente a su evaluación. Siendo importante revisar los planteamientos en torno al principio de contradicción que es donde tiene cabida el contrainforme. Es importante no confundir los términos Contraperitaje con Metaperitaje. El primero corresponde a distintos informes periciales, realizados por distintos peritos pero que recaen sobre un mismo objeto de pericia; mientras que el segundo corresponde al estudio exhaustivo que se le practica a un informe pericial en particular con el objeto de determinar si los análisis contenidos en él, dan como resultado las conclusiones expuestas allí, por lo tanto, el objeto del Metaperitaje es determinar si existe o no falta de rigor técnico o metodológico aplicado al confeccionar un informe pericial. (Perito calígrafo documental y abogado corporativo. (2019-2020).

Cabe resaltar que la prueba de refutación es la que permite contradecir o impugnar la prueba vertida, ya la propia ora la de la contraparte, en sus aciertos imprevistos, nuevos, desconocidos y trascendentales introducidos por los distintos órganos de conocimiento en el juicio oral. Por tanto, según el artículo 362 del código penal colombiano de manera exclusiva y excluyente, la prueba de refutación emerge en el juicio oral y está dirigida a controvertir inmediatamente la autenticidad y mismidad del medio de conocimiento vertido en dicha etapa procesal, es decir, tiene como propósito de desestimar el valor de la prueba refutada (Murillo, Labrador & Luligo, 2018, p. 233), es decir del informe pericial de base.

Es aquí donde el Metainforme surge como herramienta que coadyuva al abogado en cumplir con la finalidad de la norma anteriormente descrita, puesto que permite la controversia frente al insumo presentado. Es así como Lobo, Guerrero, Espinosa y Ospina (2016), sostienen que el psicólogo forense podrá advertir sobre los yerros propios del informe pericial rendido por la contraparte y sustentar desde

la revisión de literatura especializada su dictamen en función a los estándares técnico-científicos para el caso que se esté debatiendo en audiencia.

Por lo anterior se pone a consideración lo mencionado por Echeburúa (2011), puesto que, al tratarse de un medio probatorio, el informe pericial está sujeto al principio de contradicción, lo que implica que las partes puedan examinarlo y someterlo a crítica, incluso realizar un contrainforme. Por eso, el dictamen pericial debe contener la información manejada por el perito para llegar a las conclusiones expuesta, parte descriptiva, así como los criterios científicos utilizados por éste para valorar dichos datos, parte técnica.

No obstante, por ejemplo, en la elaboración de un metainforme psicológico forense, no hay claridad y especificidad en cuanto al nombre correcto para hacer referencia a la prueba de refutación mencionada. Teniendo en cuenta que este tipo de intervenciones el psicólogo forense hace inicialmente una revisión de la documentación del proceso para poder dilucidar el ejercicio profesional que haya realizado el otro profesional y posteriormente entrar a revisar de manera particular este tipo de actividades, para poder hacer la comparación con la literatura especializada y empezar a advertir los yerros en el producto presentado por el colega, y no al profesional.

El psicólogo forense, dentro de la administración de justicia, cumple el rol de perito experto y según Zaldívar (2000, como se citó en Dzib, 2013) resalta que la evaluación psicológica es un quehacer fundamental en el ámbito penal, por lo cual Grisso (1997, como se citó en Ávila & Rodríguez, 1998), el perito debe establecer nuevos modelos conceptuales, y por ello la elaboración de Metainformes con fines de refutación debe tener en su estructura claridad en los conceptos y un alto nivel de ética profesional.

Otro concepto que explica el ejercicio de replicación es el de peritaje psicológico forense, también llamado peritaje psico-legal o informe psicológico, el cual busca que el juez conozca el enfoque, la percepción psicológica y aclara su interrogante cualquiera que fuere. Permitiéndole tener una visión

más objetiva y justa en cuanto a la decisión que tomara al momento de dictar sentencia (Barrios. F. 2016). Este aspecto también es resaltado en el término de peritaje psicológico forense, donde Soria, Garrido, Rodríguez y Tejedor (2006) indican que es una evaluación psicológica a petición del juez, fundamental en psicología jurídica, es una herramienta donde se adquiere gran cantidad de información relacionada con el sujeto implicado en el delito, ya sea víctima o agresor que permite dar una explicación plausible a aquello que sucedió y que, a su vez, servirá como soporte judicial. (p. 111), para la toma de decisión por parte del Juez.

Por lo anterior se concluye que, hasta la fecha, empíricamente los peritos conocen el quehacer profesional en relación con el ejercicio de controvertir, revisar o replicar un producto propuesto por otro profesional frente a un caso particular, no obstante, las limitaciones en el ejercicio se basan en la restringida literatura e información científica sobre modelo, ítems que pudieran orientar frente a la construcción de este tipo de informes. Presentándose a la vez como debilidad en el momento de hacer su sustentación frente al juez y las partes, así como los intervinientes, sobre todo cuando esta también es susceptible a refutación por el abogado de la contraparte. Cabe resaltar que tampoco se identifica un consenso en el termino para definir este ejercicio forense, motivo por el cual para la presente sistematización de adopto el termino de Metainforme Psicológico Forense el cual podría ser un escrito, que analiza la calidad de un informe psicológico previo (Jimenez, 2013) siendo esta también otra actividad pericial, la cual es realizada por un experto en el área forense (Lobo y cols, 2016). Pese a no ser una evaluación, implica un concepto pericial elaborado con rigurosidad científica que permita dar cuenta de la validez y confiabilidad de lo plasmado en el informe inicial. Aquí los resultados y las conclusiones serán plasmados mediante otro escrito que se podrá sustentar oralmente de manera ordenada ante el escenario judicial correspondiente, respetando a las normas contenidas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio Colombiano de Psicología.

Definición y justificación de la práctica psicojurídico

Durante la formación académica y la práctica profesional de profundización en la Maestría en Psicología Jurídica se conoce que los informes periciales elaborados por psicólogos han sido relevantes en la jurisdicción penal colombiana teniendo en cuenta las nuevas exigencias del sistema penal acusatorio, donde la oralidad exige a la administración de la justicia y a los psicólogos forenses, dar respuestas oportunas, fiables y congruentes a las diferentes preguntas de la administración de justicia.

No obstante, esos insumos, en ocasiones, son susceptibles a la controversia, revisión o replicación, por ser una producción científica (Espinosa, 2011), resaltando que no es un “ataque” o “desacreditación” al psicólogo forense “que realizó el informe original, sino una revisión objetiva de los alcances y limitaciones del producto” (Mackey, 2012, como se citó en Amaya et al., 2019, p. 18). Resaltando que la psicología como ciencia “y la psicología forense como campo aplicado se fundamenta en la investigación científica, no solo se convierte en ético replicar, sino necesario para la consolidación de un conocimiento y las implicaciones que conlleva en un escenario legal” (Amaya et al., 2019, p. 18). Entendiendo que el ejercicio no va en contravía del código colombiano bioético y deontológico, que regula el ejercicio profesional del psicólogo en nuestro territorio.

Por lo anterior y pese a la controversia, la responsabilidad ética no solo es una de las limitantes en la experiencia profesional en el campo forense, sino también la escasa teoría y consenso científico-teórico frente al término, donde la acción de replicar, controvertir replicar o revisar el informe pericial presentado por un colega, no presenta una definición clara y consolidada, pese a que la actividad se realice por parte de los colegas y psicólogos jurídicos/forenses en formación, desde tiempo atrás. Aspecto que es respaldado no solo por la experiencia de los practicantes, la profesional orientadora, sino también por Ávila. et al., mediante comunicaciones personales (junio-diciembre de 2019), quienes concuerdan que la actividad no tiene un concepto unificado, incidiendo en que no exista a la vez una estructura que oriente y guíe de manera técnico-científico la construcción de este tipo de informes,

siendo el aprendizaje en la estructuración y por ende en sustentación en juicio oral, a través el ensayo y error, es decir, de la experiencia.

Por estas razones y teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos que anteceden, surge la necesidad de establecer un término que unifique el ejercicio de controversia, replicación y revisión, así como la propuesta de una guía para la elaboración, en nuestro contexto de Metainformes psicológicos forenses, con el fin de generar un aporte al ejercicio de la psicología forense, pues por medio de este tanto estudiantes como profesionales podrán tener una base para la elaboración de este tipo de informes, manteniendo el rigor científico y desligándose del rol como forenses, disminuyendo errores de forma y de fondo no solo en la elaboración y su tentación de Metainformes e informes periciales.

Informe final de la sistematización de experiencias.

Formulación de la Pregunta problema

¿Cómo realizar Metainformes psicológicos forenses desde la práctica profesional?

Plan de desarrollo de la práctica de evaluación psicológica forense

Objetivo de la práctica I y II

Objetivo General

Plantear un procedimiento para la realización de Metainformes psicológicos forenses con base en la experiencia adquirida en la práctica profesional.

Objetivos específicos

Revisar literatura científica frente a la definición y elaboración de metainformes psicológicos forenses.

Analizar la información suministrada que se consolida no solo protocolos, entrevistas colaterales, historias clínicas, carpeta procesal, sino también en la experiencia profesional que permitan llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica forense.

Estructurar el procedimiento general para la elaboración de los informes de evaluación psicológica forense en relación con la información obtenida.

Realizar un análisis de la experiencia, resaltando aspectos reflexivos de los errores, fortalezas de forma y fondo identificados en los informes psicológicos forenses que se pudieran plasmar en un Metainforme psicológico forense.

Productos de la práctica

Informe de evaluación psicológica forense de acuerdo con los casos presentados durante la actividad formativa.

Informe psicológico forense de acuerdo con los casos presentados durante la actividad formativa.

Productos Finales

Elaboración de cuatro informes periciales de evaluación psicológica forense por cada profesional practicante.

Elaboración de cuatro metainformes psicológicos forenses por cada profesional practicante.

Objetivos de la sistematización de experiencias

Objetivos General

Diseñar una guía para la realización de Metainformes psicológicos forenses con base en la sistematización de prácticas.

Objetivos Específicos

Buscar información científica - teórica relacionada a la elaboración de Metainformes psicológicos forenses.

Identificar los errores-fortalezas de forma y fondo de los informes psicológicos forenses y contrastarlos con la experiencia profesional.

Obtener en la experiencia de otros peritos en la realización de Metainformes

Sintetizar los hallazgos para estructurar una guía de Metainformes psicológicos forenses que permita replicar la experiencia, basado en elementos identificados durante la práctica profesional.

Descripción de las fuentes de información y documentación del proyecto de sistematización

La información suministrada para la sistematización de experiencias procede de cuatro casos asignados desde la asesoría de práctica de la Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomas-Sede Bogotá D.C, donde se desarrolla un ejercicio profesional aplicado con información aportada por el consultorio psicojurídico de la institución sobre daño psicológico en víctimas de acoso laboral (1), abuso sexual (1) e idoneidad parental (2), donde realizó actividades en torno a la aplicación de pruebas, entrevistas individuales, entrevistas colaterales, asesorías y revisión de documentos (carpeta procesal), actividad que se llevó a cabo en varios momentos, con el fin de profundizar en la información obtenida de las diferentes fuentes, presentando como actividad transversal a la búsqueda de información mediante entrevistas y comunicaciones personales con profesionales del área, para la elaboración de Metainformes psicológicos forenses. Así mismo se contó con información proveniente de la práctica privada de la docente orientadora, además de la información obtenida mediante la entrevista realizada a 10 profesionales del área en la realización de metainformes psicológicos forenses.

Desarrollo de la experiencia- praxis

En el siguiente cuadro se puede visualizar que en la práctica I se adquirieron los conocimientos para la elaboración de informes precísales y en la práctica II se adquirieron conocimientos para el desarrollo de meta informes psicológicos forenses, además de adoptar el término que fuera diferentes a los de la literatura española y chilena que no generan confusión frente al ejercicio.

Tabla 1

Objetivos, estrategias, metas y resultados

	Objetivos específicos	Estrategias y acciones para cada objetivo	Metas y resultados
Práctica I	Definir el campo de acción y núcleo problémico de profundización	Asistencia a socialización de prácticas profesionales Presentación de formato de núcleo problemático	Reconocer el núcleo problemático de profundización y las acciones adelantar

Asignación de docente orientadora			
Práctica II	Obtener información teórica - científica general acerca de los casos asignados para la elaboración de informes periciales.	Revisión de información referente a los casos suministrados por la docente orientadora	Conocimiento general acerca de la teoría, técnicas, herramientas de evaluación forense de acuerdo con la información suministrada
	Revisar información de los casos asignados por la docente orientadora	Ordenar la información (entrevistas, pruebas, historias clínicas, denuncias, escritos) suministrada por la docente orientadora	Conocimiento de la información específica de la evaluación psicológica forense realizada a los usuarios
	Ordenar la información brindada y contrastar con la información recabada.	Organización de la información respecto a los parámetros establecidos para la realización de informe pericial	Informe pericial (avances)
	Entregar a la docente orientadora los avances respectivos al informe pericial (actividad transversal durante todo el proceso de práctica)	Presentar los avances para la respectiva análisis, corrección y sugerencias de la información presentada	Corrección de la información suministrada
	Corregir la información suministrada	Corrección de los hallazgos presentados.	Informe psicológico forense (Informe pericial)
	Presentar informe psicológico forense final a la docente orientadora	Informe pericial	Informe pericial
	Recabar en errores y fortalezas de los informes psicológicos forenses	Identificar y consolidar los diferentes aciertos-desaciertos de forma y fondo en los productos presentados durante el proceso de evaluación.	Informe de elementos de errores y fortalezas identificados en el informe psicológico forense.
	Objetivos específicos	Estrategias y acciones para cada objetivo	Metas y resultados
Práctica II	Definir el campo de acción y núcleo problemático de profundización	Asistencia a socialización de prácticas profesionales	Definir el campo de acción y núcleo problemático de profundización
	Obtener información teórica - científica general acerca de los casos asignados para la	Revisión de información referente a los casos suministrados por la docente orientadora para controvertir, revisar y replicar.	Conocimiento general acerca de la teoría sobre el concepto de Metainformes psicológicos forenses.

elaboración
metainformes
psicológicos forenses

Revisar información de los casos asignados por la docente orientadora para metainformes psicológicos forenses	Ordenar la información (informe psicológico forense) suministrada por la docente orientadora	Conocimiento de la información específica a través de conversaciones personales y conocimiento de la docente orientadora.
Organizar la información encontrada acerca de la elaboración de metainforme psicológicos forenses	Ordenar la información obtenida de forma teórica- empírica	Presentación de posible guía de Metainformes psicológicos forenses
Entregar a la docente orientadora los avances respectivos metainforme psicológico forenses (actividad transversal durante todo el proceso de práctica)	Presentar los avances para la respectiva análisis, corrección y sugerencias de la información presentada	Corrección de la información suministrada
Corregir la información suministrada	Corrección de los hallazgos presentados.	Metainforme psicológico forense
Presentar metainforme psicológico forense a la docente orientadora		Metainforme psicológico forense
Recabar en errores y fortalezas de los informes psicológicos forenses	Identificar y consolidar los diferentes aciertos-desaciertos de forma y fondo en los productos presentados durante el proceso de evaluación.	Informe de elementos de errores y fortalezas identificados en el informe psicológico forense.

Nota: Elaboración propia.

Uso de metodología, técnicas e instrumentos para la sistematización de la experiencia.

El proceso de sistematización de experiencia realizado en torno a la estructuración de una guía para la elaboración de Metainformes psicológicos forenses, surge de la necesidad evidenciada en la experiencia formativa del grupo de profesionales practicantes y de los profesionales del área entrevistados para el enriquecimiento de la experiencia. Además de la búsqueda de información, lectura analítica, descripciones, comunicaciones personales y observaciones realizadas por parte de los practicantes donde se pudo plasmar las fortalezas - debilidades de forma y fondo identificadas en los

informes periciales realizados (práctica I) y asignados (práctica II) durante el proceso de profundización en el área forense. Encontrando a partir de ello, el surgimiento de la pregunta problema y objetivos entorno a mejorar el ejercicio profesional dentro del área, siendo necesario ‘reconstruir’ la realidad, tal y como ha sido observada, teniendo en cuenta las apreciaciones de Sampieri (2003, p. 5) frente al modelo investigativo, presentando como “meta la exploración de contextos para obtener descripciones y explicar la realidad subjetiva de las prácticas de una manera socio-crítica (Ghiso, 1998; Restrepo & Tabares 2000; como se citó en Barbosa, Barbosa & Rodriguez, 2015, p. 132), que dé cuenta de nuevas formas de conocimiento a partir de la experiencia.

Respondiendo a la necesidad de interpretar los elementos emergentes como conceptos, apreciaciones, interpretaciones y significados atribuidos de otras experiencias en la labor de replicación, controversia y revisión por parte colegas (practicantes y peritos) para la estructura de un metainforme psicológico forense, se utiliza el enfoque Hermenéutico, el cual según Barbosa, et al., (2015) permite la reconducción, reflexión e interpretación de la misma teniendo en cuenta que las limitaciones existentes dentro del proceso de Sistematización de Experiencias (SE) para el caso fue limitada en cuanto a la teoría y nula información sobre una estructura.

Para la consolidación de la información se utiliza la Sistematización de experiencias, que según Jara (2018) permite la “clasificación y ordenamiento de datos, con la investigación y con la evaluación o, incluso, con la documentación o registro de experiencias” (p. 23), donde según los postulados de Barbosa, et al., (2015) se consideran teóricas-prácticas, puesto que: Potencia los cambios producidos por la experiencia, gracias a la resignificación de lo que se hace y no se debe hacer en los informes parciales, pretendiendo no solo “saber más sobre algo”, o “entenderlo mejor”, sino que busca “ser y hacerlo mejor” en cuanto a la elaboración de Metainformes psicológicos forenses. A través de la organización y unificación de los conceptos de contraperitaje, metaperitaje, informe técnico de refutación, dinamizando el conocimiento teórico ya existente frente a los términos mencionados y los

conocimientos que surgen de las nuevas situaciones, en este caso de la práctica de profundización en cuanto a la posible estructura.

En cuanto a la categorización de la información, se estableció para el desarrollo tres procesos comprendidos en cuatro etapas, identificando el Proceso de recolección de información, que contempla 2 etapas, donde la primera etapa hace referencia a la planificación. Aquí se logró reconocer en un primer momento el núcleo problemático de profundización y organizar las acciones adelantadas para obtener los avances esperados. La etapa dos consistió en el análisis de la información recopilada, realizando análisis sobre la metodología, procedimiento, conceptos y conclusiones de los cuatro informes periciales, puntualizando en los aciertos y desaciertos del informe pericial o producto. Los cuales posteriormente se consolidaron en procedimientos sobre las buenas prácticas señaladas en la literatura nacional e internacional sobre criterios de calidad técnicos y científicos fundamentados en los acuerdos de la comunidad científica en el área de la psicología forense.

En cuanto al proceso de organización de la información, se estableció en la etapa tres que consistió en la elaboración de un posible esquema de Metainforme psicológico forense donde se realiza una identificación y descripción de elementos que permitieran planear una posible estructura que se pudiera presentar como producto final; recibiendo transversalmente la continua retroalimentación por parte de la docente orientadora, permitiendo responder dudas e interrogantes planteados en la actividad de construcción. Finalmente se estableció el proceso de análisis de la información recolectada mediante la experiencia de elaboración de metainformes psicológicos forenses del grupo de profesionales practicantes. En la etapa cuatro se planteó una posible estructura de la guía de Metainformes psicológicos forenses, realizada a través de triangulación y discusión de la información recopilada y ordenada, a partir de los elementos identificados y descritos sobre las fortalezas - debilidades de forma y fondo de los informes periciales-metainformes realizados (práctica I) y asignados (práctica II), el registro de información obtenida en comunicaciones personales junio-diciembre 2019) y

la experiencia de la docente orientadora se plantea una posible guía a la luz de un proceso de triangulación de información.

Tabla 2.

Operacionalización de la sistematización de Experiencias como desde un enfoque de investigación cualitativa

Proceso	Etapa	Actividad	Regularidad	Acciones		Categoría	Interpretación
				Asesor	Practicante/estudiante		
Proceso de recolección de información	Etapa de planificación	Definir el campo de acción y núcleo problemático de profundización	1	Asignación de docente orientadora	Presentación de formato de núcleo problemático	Forense-Familia	Asignación de informes psicológicos forenses para Metainforme .
		Obtener información teórica - científica general acerca de los casos asignados para la elaboración de Metainformes	Transversal al proceso	Orientación frente a la búsqueda de información empírica y teórica	Búsqueda de información, revisión documental y lectura analítica de la elaboración de Metainformes.	Revisión documental	
	Etapa de Análisis de la información recopilada			Orientación general sobre el concepto de Metainforme de acuerdo con la información recabada	Organización y clasificación de la información Empírica y teórica relacionado al concepto de Metainformes.	Introducción de objetivo general de Metainformes	Dar a conocer el objetivo general del proceso de Metainforme .

Proceso de organización de la información

Etapa de organización de la información

Presentación de información general de evaluación psicológica forense para Metainformes.	Transversal al proceso		Orientación general sobre la posible estructura de Metainforme de acuerdo con la información recabada	Organización y clasificación de la información Empírica y teórica relacionado al concepto de Metainformes.	Metodología para la elaboración de contrainformes	Dar a conocer la posible metodología para la elaboración de contrainformes.
			Respondió interrogantes surgidos sobre estructura general de Metainformes de acuerdo con los interrogantes surgidos durante la construcción	Planteó interrogantes relacionados a la actividad formativa (objetivo y metodología)	Interrogantes planteados	Respuestas a los interrogantes planteados.
Revisión de avances presentados	12		Seguimiento a avances de Metainformes de acuerdo con los casos presentados	Presentación de avances relacionados a la construcción de Metainformes.	Avances en la estructura del metainformes	Hallazgos generales para la construcción de metainformes
Correcciones sobre los hallazgos generales basados en los avances presentados	4		Seguimiento a las Correcciones sobre los hallazgos generales basados en los avances presentados	Presentación Correcciones sobre los hallazgos generales basados en los avances presentados	Correcciones sugeridas	Correcciones sugeridas en el proceso de aprendizaje.
Presentación de interrogantes relaciona	4		Respuesta a dudas de hallazgos generales emergentes durante la	Corrección de los hallazgos generales emergentes durante la elaboración de	Planteamiento de interrogantes	Solución de interrogantes planteados durante el proceso.

Proceso de Análisis de información	Etapa de análisis de la información	das a la elaboración de hallazgos generales	elaboración de información	información		
			Orientación general sobre la posible estructura de Metainforme de acuerdo con la información recabada	Recopilación y ordenación de la información, a partir de los elementos identificados y descritos sobre las fortalezas - debilidades de forma y fondo de los informes periciales realizados (práctica I) y asignados (práctica II)	Triangulación de información	Dar a conocer la posible metodología para la elaboración de metainformes psicológicos forense
		Presentación de información general de evaluación psicológica forense para Metainformes.	Orientación general sobre la posible estructura de Metainforme de acuerdo con la información recabada	Recopilación y ordenación de la información, a partir de los elementos identificados y descritos sobre las fortalezas - debilidades de forma y fondo de los informes periciales realizados y Metainformes realizados por colegas.		
		Presentación de la guía Metainformes	Aprobación de la guía de Metainformes psicológicos	Presentación de informe final y guía de Metainformes		Guía de Metainformes psicológicos forenses

psicológicos
forenses

forenses

Reflexión
crítica de
la
experiencia

Presentación
de las
consideraciones
finales
sobre la
práctica
profesional

Proceso de
sistematización

Nota: Elaboración propia.

Tabla 3.

Desarrollo de actividades

Actividades desarrolladas	Fecha	Objetivos	Responsable	Con quien	Resultados
Búsqueda de información referente a la actividad de Metainforme psicológico forenses	Enero 24 de 2018	Conocer la información referente a la actividad a realizar	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Docente orientadora	Información teórica
Búsqueda de información referente a concepto de metainforme psicológico forense	Transversal al proceso de práctica 2018	Conocer la información referente al ejercicio de controvertir, replicar y revisar	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Docente orientadora	Información teórica
Búsqueda de información teórica referente la estructura de Metainforme psicológico forense	Transversal al proceso de práctica 2018	Conocer la información teórica referente al ejercicio de controvertir, replicar y revisar	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Docente orientadora	Información teórica

Búsqueda de información empírica referente la estructura de Metainforme psicologico forense	Transversal al proceso de práctica 2018	Conocer la información empírica referente al ejercicio de controvertir, replicar y revisar Conocer las percepciones de los peritos privados, docentes o funcionarios en la elaboración o construcción de contra informes.	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Docente orientadora	Información empírica
Recolección de datos e información arrojada a través de entrevistas	Abril de 2019	Conocer las percepciones de los peritos privados, docentes o funcionarios en la elaboración o construcción de contra informes.	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Néstor Ávila Oscar Mario Loaiza García Catalina Gutiérrez Parra	Recolección de información
Recolección de datos e información arrojada a través de entrevistas	Junio-diciembre 2019	Conocer las percepciones de los peritos privados, docentes o funcionarios en la elaboración o construcción de metainformes psicológicos forenses.	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Néstor Ávila Oscar Mario Loaiza García Catalina Gutiérrez Parra Gladys Hernández Ronald Humberto Manosalva Andrea Espinosa Carlos Quintero	Recolección de información Reflexión sobre los elementos empíricos y teóricos emergentes
Triangulación de la información	Diciembre de 2019	Análisis de la información suministrada	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit Rodríguez	Docente orientado	Organización de la información
Guía de metainforme	Diciembre de 2019	Presentación de un formato de guía para la elaboración de Metainformes	Mery Rocío Torres William Chaparro Ingrit	Docente orientado	Consolidación de la información

Nota: Elaboración propia.

Plan de divulgación y difusión de la experiencia de sistematización

De acuerdo con las apreciaciones realizadas por Sandoval (2011, como se citó en Gutiérrez, 2019) frente a la divulgación de la experiencia de sistematización, manifiesta ser necesario dar a conocer y comunicar las enseñanzas obtenidas a partir de la experiencia, enfatizando en la relevancia que se tiene para generar nuevos conocimientos y enriquecer otros, dentro de la práctica y la formación profesional. La cual según Jara (1994) deberá consignarse dentro de un documento donde se evidencia la labor realizada y las conclusiones principales del aprendizaje emergentes de los hallazgos.

Cumpliendo con lo anterior se elaboró un documento de acuerdo con las directrices de la “sistematización de experiencias - profundización profesionalizante” consignados en los lineamientos para opción de grado de orden profesional de la universidad Santo Tomás Sede Bogotá D.C de agosto de 2018, construido por los practicantes según las orientaciones de la docente orientadora. Donde los avances con respecto a los productos (Metainformes e informes psicológicos forenses) fueron presentados en coloquio de práctica I y II, y los avances en el documento final en coloquio de práctica I y II. Espacio donde se recibió retroalimentación por parte de docentes de práctica de sistematización, así como de algunos estudiantes del postgrado, las cuales fueron tomados en cuenta para la construcción de la metodología referente a la necesidad de “describir la experiencia” y la praxis donde se sugieren aspectos en torno “responsabilidad ética”.

Descripción de las fuentes de información

Cabrera (2016) refiere que las fuentes de información permiten “la obtención de nuevo conocimiento” (p. 3) siendo indispensables para el proceso de sistematización, puesto que estas

contienen datos que permitieron verificar la veracidad de la información registrada, dando respuestas a los interrogantes que surgieron durante el proceso, a través de la proporción de antecedentes que aportaron al proceso no solo en la estructuración del documento sino también de los elementos teóricos y técnicos que generaron los resultados para la estructuración de la guía de Metainformes psicológicos forenses como producto final de la Sistematización de Experiencias (SE).

Teniendo en cuenta que la clasificación realizada por la autora, frente a la labor se utilizaron fuentes primarias (libros, capítulos de libros) “que contienen información nueva y original, que no ha sido sometida a ningún tratamiento posterior” (Cabrera, 2016, p. 5) siendo para el caso muy limitadas referentes al concepto de metainforme, metaperitaje, Contrapericia, contraperitaje e informe técnico con fines de refutación, acogiendo el primer término para describir la actividad de controvertir, replicar y revisar el producto de otro colega aportado como prueba dentro de un proceso, y que el resultado de ello es tomado como elemento de refutación.

Con respecto a las fuentes secundarias se tomaron de base “análisis documentales (descripciones bibliográficas, resúmenes, tesis, fuentes orales y guías de prácticas profesionales) que permitieron sustentar el término abordado (Metainforme) y crear la estructura (guía de Metainformes psicológico forenses) debido a la nula información con respecto a los parámetros o ítems que de debían tener en cuenta para presentar el producto final de Metainformes.

Análisis de experiencia empírica y práctica de otros profesionales

Entrevista semiestructurada

La entrevista semiestructurada cualitativa genera la oportunidad para comprender los puntos de vista de los participantes en la investigación acerca de su mundo tal y como son descritos en sus propias

palabras (Mayan, 2009, p. 13). Siendo para el proceso de sistematización de gran importancia, permitiendo obtener información desde la experiencia de diez (10) peritos expertos a través de doce (12) preguntas abiertas suministradas de forma individual donde se exploró inicialmente la experiencia profesional, el número de informes realizados, con el fin de identificar su experiencia profesional. Posteriormente se indago sobre el nombre otorgado por el profesional a la actividad de controvertir, revisar y replicar un informe pericial. Si tenía conocimientos previos para realizar dicha actividad desde el campo profesional o académico antes de realizar la actividad, la forma como adquirió el conocimiento, las consideraciones éticas a tener en cuenta dentro del ejercicio, las falencias técnicas más frecuentes evidencias en la actividad, la posible estructura que debería establecerse para dar a conocer los hallazgos, y la dificultad que se presentan al realizar esta actividad en los escenarios jurídicos.

La transcripción de entrevista

Para Borda, Freidin, Dabenigno y Güelman (2017) “transcribir es registrar y poner por escrito y a disposición de otros y de uno mismo cada uno de los intercambios -preguntas, respuestas, información contextual general – que surgen desde el inicio al final de la entrevista” (p. 25), donde surgieron elementos que permitieron aportes de tipo empírico, debió a las limitaciones en elementos teóricos y conceptuales para la elaboración de Metainformes. Para ello, se realizó la extracción de información referente en el intercambio de información de las entrevistas estructuradas realizadas a peritos que tuvieran experiencia en el ejercicio de controversia, replicación y revisión de productos de otros colegas en diferentes áreas de la psicología jurídica en especial en el campo forense, victimal y familia, permitiendo fortalecer la experiencias personal de los profesionales practicantes entorno a la necesidad de continuar enriqueciendo el ejercicio de controversia y la importancia de este dentro de la

administración de justicia, por la gran relevancia en la toma de decisiones y en el posicionamiento de la labor dentro del contexto jurídico y de la misma disciplina.

Matrices cualitativas

Para el análisis de datos arrojados durante entrevista estructurada y conversaciones personales se utilizó la herramienta analítica Excel, con el fin de construir una matriz, la cual según (Huberman & Miles, 1994: Miles, Huberman & Saldaña, 2014 (como se citó en Borda, Freidin, Dabenigno & Güelman, 2017) permitió el ordenamiento de datos para “analizar, en forma condensada, el conjunto completo de datos” (p. 79) arrojados en las diez (10) entrevistas realizadas y luego transcritas a los peritos que participaron para la obtención de información empírica, permitiendo “ir incorporando la información fundamental de cada entrevista” (Borda et al., 2017, p. 80) y organizarla según la necesidad en filas y columnas de acuerdo con la estructura de preguntas.

Para su construcción la información se discrimino teniendo en cuenta la aspectos como: nombre entrevistado, experiencia laboral, nombre otorgado por el profesional a la actividad de controvertir, revisar y replicar, concepto basado en: norma/teoría, número de informes realizados, conocimiento de guía/protocolo/estructura de metainformes, forma de adquisición de aprendizaje, consideraciones científicas tenidas en cuenta, consideraciones éticas tenidas en cuenta, falencias en la praxis, posible estructura de metainformes interconsulta con colegas y dificultades en la labor en escenarios jurídicos.

Guía de análisis de la información entrevistas

Luego de condensar la información obtenida de las entrevistas en la matriz cualitativa se procedió a realizar un análisis de la información utilizando una guía de análisis adaptada a las necesidades del proceso de recolección y sintetización de la información. Agrupando la información

obtenida de acuerdo con la situación inicial, constituidas por las preguntas 1, 2 y 3 que daban cuenta de la formación académica y la experiencia. Las preguntas 4, 5, 6, 7 y 12 se encontraban relacionadas a la intervención del proceso, donde se pretendió sintetizar sobre la pertinencia y relevancia de la creación de la guía de Metainformes psicológico forenses para el ejercicio profesional referente a la controversia, revisión y replicación. En cuanto a las preguntas 9, 10, 11 y 13 se sintetizó aspectos relacionados a la posible estructura de Metainformes psicológicos forenses, teniendo en cuenta la experiencia y ejercicio de los profesionales entrevistados, además de sus consideraciones desde el marco técnico. El ejercicio permitió además la sintetización de las respuestas correspondientes a las preguntas 8 y 10 en cuanto a las lecciones aprendidas, durante el proceso de práctica y de sistematización de la experiencia. Tal y como se plasma en el siguiente esquema.

Tabla 4.

Análisis de ideas principales obtenidas de las entrevistas realizadas

NÚMERO DE ENTREVISTAS: 10

REALIZADAS POR: Grupo de sistematización

Situación inicial (Preguntas número 1,2,3):	Síntesis de ideas principales
1. Criterios mínimos profesionales por parte del perito forense para la elaboración de Metainformes psicológicos forenses.	1.1. A través de las entrevistas se denota que los peritos presentan experiencia profesional dentro del contexto forense (evaluación y Metainformes psicológicos forenses) siendo esta en un rango entre 3 a 17 años.
2. Criterios mínimos de experiencia acreditada en la elaboración de Metainformes psicológicos forenses.	2.1 A partir de la formación. académica y ejercicio profesional. Encontrando un rango promedio entre 5 a 60 Metainformes psicológicos forenses realizados por parte de los peritos.
3. Conocimiento de las diferentes áreas de psicología jurídica y su relación con los diferentes campos de derecho.	3.1 El 90% de Metainformes psicológicos forenses han sido solicitados desde el área de derecho penal, pero las solicitudes que además de penales pueden ser en civil en familia penitenciaria.
Sobre el proceso de intervención (Preguntas	Síntesis de ideas principales

4, 5, 6, 7 y 12)

4.a. Los profesionales cuentan con formación y práctica en la elaboración de evaluaciones psicológicas forenses, pero no en la elaboración de Metainformes quedando está supeditada al asesor de práctica.

4.1 Se evidencio dentro de la formación posgradual (micro currículo de psicología forense) el abordaje de elaboración Metainformes psicológicos forenses de manera superficial, limitando el conocimiento forense frente a la acción de controvertir (controversia) la prueba de cargo o el informe presentado por la contraparte.

4.2 Se evidencio que no hay unificación de criterios para la elaboración de Metainformes psicológicos forenses, como existe para la evaluación forense, limitando el ejercicio forense dentro de la práctica y ejercicio profesional.

4.b. No se identifican conceptos estandarizados (universales) por la comunidad científica relacionado a la elaboración y proceso de controversia por parte del perito.

4.2 No existe un consenso general por parte de la comunidad científica sobre Metainformes.

4.3 Se encuentran numerosos sinónimos para dar cuenta al proceso de controversia.

4.4 Escaso literatura o Bagaje conceptual referente a Metainformes psicológicos forenses

5. La creación/constitución/invencción de protocolos internacionales avalados por la comunidad científica frente a la elaboración de Metainformes psicológicos forenses.

5.1 Necesidad de elaboración/invencción/constitución de una guía/ protocolo de Metainformes forenses que cumplan con la normatividad relacionada a la formación y ejercicio profesional, según la comunidad científica.

6. Tener en cuenta las consideraciones legales establecidas en el Código deontológico y bioético, así como en la carta magna (CP).

6.1 La formación académica de los psicólogos y su ejercicio profesional se encuentra supeditada a la normatividad: código deontológico y bioético de cada país, siendo para Colombia la Ley 1090 de 2006.

7. Tener en cuenta las consideraciones legales establecidas en el Código deontológico y bioético.

7.1 Relacionados al ejercicio de controversia teniendo en cuenta el análisis realizado en la Metodología, Instrumentos, herramientas y Conclusiones.

12. Dificultades del perito (rol del psicólogo jurídico) en la labor de escenarios jurídicos.

12.1 Según la normatividad (RSL. 430/2005 y ley 1090/2006) hace que la figura de testigo de controversia se encuentre sesgada por parte de las instituciones al pensar que desacredita el ejercicio profesional de sus servidores y la imagen de la entidad.

12.2 Dar a conocer ante la administración de justicia que el Metainforme psicológico forense es un elemento probatorio de carácter científico susceptible a ser

verificable y comprobable; al igual que cualquier otro informe pericial; dentro del ejercicio de la controversia.

Situación Final (Preguntas 9, 10, 11 y 13)

9. Estructura de Metainforme psicológico forense

Síntesis de ideas principales

- Acreditación del perito
- Datos generales del perito
- Identificación de la autoridad o parte que solicita el Metainforme psicológico forense
- Motivo del Metainforme psicológico forense
- Elementos recibidos para estudio
- Datos generales de la pericia realizada por la contraparte (informe psicológico forense presentado por el colega).
- Análisis de la Metodología: Consideraciones sobre la utilización de protocolos e instrumentos, entrevistas (formato, preguntas)
- Análisis conceptual a través de la revisión de literatura especializada en fuentes de información confiable.
- Análisis teórico: Marco teórico y empírico que soporte los criterios técnicos científicos mencionados en el informe psicológico forense.
- Discusión forense
- Consideraciones éticas
- Conclusiones: sintetizar los hallazgos, manifestar si la pericia que se está analizando cumplió o no con los estándares científicos
- Firma del perito

11. Falta de formación académica en la elaboración de Metainforme psicológico forense, genera mayor interconsulta entre colegas

Lecciones aprendidas (Preguntas 8 y 10)

10. Fortalecimiento del rol como perito.

11. Debido a la falta de documentación para la elaboración de Metainformes psicológicos forenses, es frecuente realizar constantemente interconsultas con colegas para su elaboración, basándose en la experiencia de otros

El diseño de una guía de Metainformes psicológicos forenses permite tener mayor credibilidad al sustentarlo, teniendo en cuenta que presenta una línea de trabajo siendo su esté estructurado, dando cuenta

de todas las falencias de forma y fondo de manera objetiva y lineal, sin perder el objetivo de Metainforme.

8. Falencias éticas en la elaboración de Metainformes

8.1 No se identifica documentación precisa que indique lineamientos sobre cómo realizar puntualmente esta labor pericial

8.2 El perito debe plasmar en el Metainforme psicológico forense si los métodos y los resultados son científicos, y consistentes

Nota: Adaptación guía de ordenamiento de la información de cada entrevista Jara. O (2018, p. 221)

Resultados

Reconstrucción Histórica de la Guía de Metainformes

La universidad Santo Tomás sede Bogotá D.C, dentro del plan de estudios de la Maestría en Psicología Jurídica establece como criterio de formación la profundización del núcleo problemático correspondiente al interés del estudiante frente al área de profundización en el que desea fortalecer sus habilidades, que para el caso de los practicantes fue el núcleo problemático de fenómenos humanos en ambientes regulados jurídicamente, abordando dentro del proceso de profundización el área de forense, conducta víctima y familia. A partir de la experiencia en práctica frente al ejercicio de controversia se identificó por parte de los practicantes a través del aprendizaje del “hacer” limitaciones en cuanto al consenso científico de la actividad, la responsabilidad ética y la no existencia de una guía, ítems, o estructura para la realización de Metainformes psicológicos forenses, siendo este aprendizaje por ensayo y error, dentro de la formación y la práctica profesional de la especialidad (Avila et al, 2019). Motivo por el cual, se pretendió sistematizar la experiencia y generar a partir de ella nuevo conocimiento que orientara a profesionales del área en la realización de este tipo de informes teniendo en cuenta la relevancia que tienen como prueba de refutación dentro del contexto penal.

Informe descriptivo de la práctica profesional

En el desarrollo de la práctica en psicología forense en la primera sesión la Docente Orientadora, brindó las directrices correspondientes al objetivo de la práctica de profundización correspondiente al núcleo problemático, los objetivos y la metodología a implementar durante el proceso de aprendizaje. Así mismo brindó los elementos para la elaboración de los informes psicológicos forenses y Metainformes, los investigadores adoptaron esta denominación porque: la etimología meta refiere a un análisis riguroso y científico de un informe presentado por un colega.

resaltando que para este último la limitación en cuanto a la información técnica y científica, sugiriendo la búsqueda exhaustiva en diferentes buscadores especializados en áreas de conocimiento académico que garantizaran la veracidad de la fuentes de información como: Google Académico, Académica.edu, Redalyc, Scielo, entre otras; clasificando la información obtenida en fuentes primarias y secundarias referentes al ejercicio de controversia, revisión y replicación, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se había consenso frente al término para la realización de esta actividad. Así mismo se orientó en la necesidad de buscar información empírica a través del proceso en libros, informes, tesis doctorales, tesis de maestrías y publicaciones oficiales.

Con respecto a los insumos de base para la elaboración de informes psicológicos forenses (entrevistas individuales y colaterales, pruebas, oficios, solicitud del abogado, etc.) y productos finales (informes periciales) de otros colegas para la realización de Metainformes psicológicos forenses, se envió la respectiva información al correo electrónico, junto a las orientaciones correspondientes a los elementos aportados.

Para la segunda sesión se realiza orientación sobre el concepto de Metainforme psicológicos forenses de acuerdo con la información empírica y teórica recabada hasta el momento, anteriormente organizada y clasificada por parte de los profesionales practicantes. Transversal al proceso de asesorías presenciales también se realizó asesorías de carácter virtual; utilizando las herramientas tecnológicas del momento como correos electrónicos, llamadas telefónicas, comunicaciones personales con la docente orientadora respondía los interrogantes emergentes durante el proceso de construcción realizado por los practicantes en torno a procesos de abuso sexual, acoso laboral e idoneidad parental.

En la tercera sesión teniendo en cuenta a información ordenada, a partir de los elementos identificados y descritos sobre las fortalezas - debilidades de forma y fondo de los informes periciales realizados (práctica I) y asignados (práctica II), se realiza un bosquejo sobre la posible estructura del Metainforme, donde se adaptó inicialmente para el ejercicio el formato de evaluación utilizado por el

colegio colombiano de psicólogos para identificar el cumplimiento de los elementos existentes de forma y fondo en los productos (informes periciales) presentados ante la institución. Frente al ejercicio se identificaron fortalezas - debilidades de forma y fondo, en el marco conceptual, marco teórico y marco metodológico, las cuales fueron plasmados mediante informe presentado a la docente orientadora, así como discutido durante el espacio, donde se identificó la necesidad de explorar frente al tema la experiencia de colegas (peritos) sobre la posible estructura de Metainformes psicológicos forenses realizados dentro del ejercicio, así como elementos asociados a la praxis y a las buenas prácticas.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo orientado por la docente, se procedió a la construcción de una entrevista estructurada, con el fin de ser aplicada de manera formal a los colegas o profesionales del área, enfocada en la necesidad de adquirir conocimiento empírico frente al concepto y estructura de informes para el ejercicio de controversia, replicación y revisión de insumos o productos presentados por otros colegas, los cuales son utilizados por los abogados como prueba con fines de refutación, donde se identificó la importancia de sistematizar la experiencia y profundización de la misma, para la creación de nuevos conocimientos frente al ejercicio, teniendo en cuenta la limitación en cuanto a los conceptos científicos y la nula información referente a la estructura, presentado la propuesta ante la docente orientadora y por ende al programa de Maestría en Psicología Jurídica, teniendo en cuenta la nueva modalidad de propuesta de grado.

Posteriormente, se realizó la aplicación de la entrevista estructurada a diez peritos en la mayoría docentes de la Maestría, donde se alcanzó el objetivo de identificar desde la experiencia de los profesionales abordados las fortalezas -debilidades de forma y fondo sobre productos controvertidos, revisados y replicados por ellos, frente al marco metodológico, conceptual y teórico, así como las limitaciones teóricas del ejercicio y la responsabilidad ética en el proceso.

Durante la cuarta sesión se presentaron los hallazgos a la docente orientadora quien solicita a los profesionales practicantes la necesidad de ampliar la información empírica, sugiriendo la aplicación

de por lo menos diez (10) entrevistas, las cuales se realizaron transversalmente a la construcción de la propuesta de sistematización y presentación de Metainformes psicológicos forenses.

Posteriormente, dando continuidad a la práctica profesional se presentó por parte de los practicantes la estructura de Metainforme a la docente orientadora, el cual fue retroalimentado en base a los elementos que se habían aportado hasta el momento, durante el proceso, siendo este devuelto con las correcciones sugeridas, para luego ser sustentado en coloquio de prácticas II.

Para dar continuidad al proceso de sistematización se continuó con asesorías virtuales utilizando la herramientas de tecnología para dar continuidad en el intercambio de saberes y aprendizajes, donde se identificó la necesidad de triangular la información empírica (experiencia personal de docente orientador, practicantes y peritos entrevistados) y teórica (fuentes de información académicos) a través de la sistematización de la información arrojada en las entrevistas realizadas y la información recabada durante el proceso de práctica.

Luego se procedió a triangular la información, donde se utilizó cuadros comparativos y el ordenamiento de la información, posteriormente a la categorización, definición de términos y procedimientos, los cuales fueron plasmados en un formato y presentados ante la docente orientadora para su aprobación. Posteriormente, se recibió retroalimentación correspondiente a aspectos técnicos y científicos por parte de la docente orientadora los cuales fueron organizados y subsanados, para luego ser presentados y aprobados.

Teniendo en cuenta el consenso por los peritos entrevistados Ávila et al., (Comunicaciones personales junio-diciembre de 2019) otras falencias éticas que atentan contra la práctica profesional en la elaboración de Metainformes psicológicos forenses son: entrevistas y/o protocolos mal elaboradas y estructuradas donde en ocasiones se presentan sesgos, y su interpretación “No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas... hacen parte de un proceso amplio, profundo e integral” (Art. 41, Ley 1090 de 2006). Por lo cual, tampoco podría hablarse de un posible análisis de credibilidad de testimonio.

Lecciones Aprendidas

Durante el proceso de práctica de profundización y la construcción del documento de sistematización de experiencias se generaron múltiples aprendizajes relacionados a la identificación de errores conceptuales, técnicos y éticos, como: el formato de informe utilizado por el profesional especializado reporta información incompleta del evaluado, pero también del perito y la parte procesal quien solicita el insumo, siendo estos dos aspectos relevantes para determinar los alcances y limitaciones de quien lo elaboró. Con el fin de evitar sesgos y la desacreditación profesional entre colegas, debido a que las funciones que cumple el perito privado no son las mismas del perito que está inmerso en instituciones del estado, siendo indispensable el consentimiento informado, el cual, no se adecuadamente utilizado por el perito quien en ocasiones no estipula y da claridad sobre el proceso de evaluación.

En cuanto a la metodología se encuentra en ocasiones que esta no se halla explícita, ni se ajusta al área forense, dejando a un lado la importancia del control de sesgo y del par experto, en especial cuando el profesional quien lo realiza; no ostenta formación académica en el área forense o jurídica. Motivo por el cual en ocasiones la descripción de los hechos y las circunstancias no es completa o contiene los elementos que den cuenta de su pretensión. Aspectos que pueden afectar el proceso de análisis de los resultados, considerando la interferencia en el planteamiento de posibles hipótesis que evidencien y describen el posible nexo causal entre el hecho y la situación actual del evaluado, al triangular o sintetizar la información obtenida mediante las técnicas utilizadas. Lo cual conlleva a consultar fuentes de información que podrían nublar la discusión forense; y más aún cuando el marco teórico se encuentra desligado del técnico, siendo en ocasiones incongruente debido a las bases epistemológicas del profesional. Por lo tanto, las conclusiones derivadas de los resultados no responderían a la situación actual o futura del evaluado, ni mucho menos responder objetivamente al

interrogante psicojurídico planteado inicialmente, perdiendo validez y confiabilidad, lo cual se plasmaría en un metainforme desvirtuando el insumo presentado.

Evidenciando desde la práctica profesional la importancia de desarrollar y profundizar acerca del concepto y su posible estructura, con el fin de incorporar, difundir y procesar nuevos elementos en la formación de esta actividad profesional referentes a la elaboración de Metainformes psicológicos forenses, teniendo en cuenta que según consenso realizado, no se cuenta con una estructura, ítems, protocolo, guía estandarizada que permita plasmar el ejercicio de identificación de los diferentes fallos – fortalezas de forma y fondo identificados en el producto final de otros colegas. Ejercicio que, al realizar bajo los parámetros técnicos, científicos y éticos, no solo permitirá fortalecer el “hacer” profesional; sino también el “saber hacer” frente a elaboración de informes psicológicos forenses y por ende de Metainformes psicológicos forenses.

Es importante resaltar que durante el proceso se identificó que el ejercicio de controvertir y plasmar los hallazgos en un metainforme debe tener una ética profesional como lo estipula la Ley 1090 de 2006 en su artículo 37, teniendo en cuenta que la responsabilidad ética no está tela de juicio, debido a que en ningún momento se pretende desacreditar al profesional, sino identificar elementos del producto similares, diferentes, exactos o consistentes que pudieron haber surgido durante el proceso de evaluación forense, respetando siempre al colega, su marco epistémico y escuela de formación.

Aspectos que, si se tienen en cuenta en la formación y práctica profesional, lograrían posicionar aún más el rol del perito, dentro del juicio oral, y más aún como testigo experto frente a la actividad de refutación en cuanto a la prueba de cargo. Evidenciando la necesidad de ofrecer mayor formación académica sobre el tema dentro del contexto educativo y en los diferentes escenarios de la administración de justicia, utilizando la práctica y la educación para dar a conocer este ejercicio, el cual debe realizarse con todo el rigor científico. Puesto que a pesar de que no existe un contacto directo con

el evaluado, requiere de profesionalismo y experticia, debido al ejercicio de metaanálisis que se debe realizar.

Producto Resultado

La elaboración de Metainformes requiere

Como producto de esta sistematización de experiencias se propone una estructura orientadora para la realización de esta labor pericial de metainformes psicológicos forenses, la cual se presenta a continuación.

Frente al perito o profesional

Se requiere que tenga una formación de pregrado en psicología, postgrado en psicología jurídica y/o forense, similar, con afinidad al del profesional que ha realizado el informe pericial susceptible a metainforme. Justificar récord en audiencia que denote su experiencia dentro del campo jurídico forense tanto en evaluación como en la elaboración de metainformes psicológicos forenses.

Respetar los límites de la confidencialidad y secreto profesional, de acuerdo con lo establecido en el código de ética y deontológico del colegio colombiano de psicólogos (ley 1090 de 2006) y Código De Procedimiento Penal Colombiano (Ley 906 de 2004).

Aspectos previos para tener en cuenta frente al metainforme psicológico forense

Solicitud a petición del caso en cualquier área del Derecho donde se haya presentado un informe psicológico previo.

Informe pericial: Recibir la información contenida y los documentos que respaldan dicho informe.

Identificar los documentos de respaldo que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Metainforme forense: test psicológicos o medios probatorios jurídicos, consentimiento informado, etc.

El metainforme psicológico forense siempre debe llevar nombre, firma y número de registro profesional (tarjeta profesional) del profesional en psicología; así como la fecha de elaboración.

Frente a la elaboración de Metainformes

Teniendo en cuenta lo expuesto por Ávila et al (2018); Espinosa, et al (2016); un informe:

Es útil para la posterior toma de decisiones por parte del profesional o entidad administradora de justicia.

Representa un contenido fundamentado y sin sesgos, es decir, conserva la objetividad del análisis sin recaer en juicios sin fundamento y respetando la labor del profesional que emitió el informe previo.

El metainforme debe contener evidencia contrastable y defendible.

Su lenguaje es científico, pero con vocabulario claro y comprensible.

No se deben incluir juicios de valor u opiniones (Vázquez y Hernández, 1993).

El contenido de la información contemplada en el Metainforme psicológico forense varía dependiendo del tipo de evaluación de informe pericial presentado; habrá que considerar entonces también la redacción que tiene dicho informe (Karson et al, 2013). Ya que, es un elemento que suele quedar de lado, pero un escrito correctamente emitido hace parte de las condiciones de revisión, ya ha quedado anotado que se pretende contar con un lenguaje claro, preciso y que comprenda el público objetivo.

Para ello, Maffioletti (2016); Sicard (2011) parte de estos aspectos se centran en:

Identificación del informe: Hace referencia a las características generales de información que permite establecer si se trata de un Informe Pericial Psicológico.

Membrete: Hace referencia al logotipo que identifica la Institución desde donde se elabora el informe pericial que se elabora en un contexto público. Para el caso del contexto privado, si el perito lo enuncia en su informe.

Destinatario: persona o autoridad que solicitó la evaluación, dirección y ciudad.

Número y fecha del oficio petitorio: identificación del documento en el que se solicita la actuación pericial.

Número de radicado: identificación del informe que equivale al número de radicado de la institución emisora. De tratarse de un informe pericial de carácter privado, el consecutivo que lleva el perito.

Fecha en que se realiza el informe: ubicación temporal en la que el perito desarrolla el informe pericial.

Fecha de envío del informe: ubicación temporal en la que el perito remite el informe pericial a la entidad solicitante.

Descripción de la documentación analizada para estudios: revisa informes, evaluaciones, historias clínicas, etc.

Descripción de la carpeta del proceso judicial analizado antes de la evaluación: número de folios anexos que trae la solicitud del examen.

Extensión del informe: número de páginas que conforman el informe pericial. El cuerpo del informe debe ser redactado de forma coherente, debe ser claro, preciso y detallado. Con fundamentación científica y con predominio de la expresión del autor.

Uso de referencias: Normas APA, referencias bibliográficas en inglés y en una segunda lengua.

Para COLPSIC (2009) es indispensable:

Constancia de diligenciamiento del consentimiento informado: el consentimiento informado se diligencia conforme a la doctrina Calidad de pericias psicológicas correspondiente a la Ley 2292 y la Resolución de 3226 del 2012.

Descripción de las técnicas utilizadas: Se mencionan las técnicas, procedimientos, pruebas, test, escalas psicológicas empleadas, así como exámenes complementarios utilizados en la evaluación.

Se esclarece el tipo de entrevista empleada y la describe acorde con la pertinencia del caso (Arce et al, 2011)

Los instrumentos de evaluación que utiliza (test) resultan pertinentes y se ajustan a las características del sujeto para responder al objetivo de solicitud.

Redacción precisa, pertinente, técnica y lógica.

Comunica el conocimiento de manera clara, transparente y coherente, empleando conceptos propios de la psicología, pero a su vez redactado de manera comprensible para un lector de otra disciplina.

La pericia carece de juicios valorativos y de pronunciamientos judiciales.

Los pronunciamientos se realizan con base en los hallazgos y carecen de juicios valorativos.

Coloca citas forenses pertinentes Las citas forenses son acordes al objeto de estudio. Hace referencia si las citas forenses, se relacionan con el suceso adverso. La bibliografía es pertinente al campo de estudio y actualizada.

Usa formato estructurado (hechos, metodología, resultado, conclusiones) El cuerpo del informe está estructurado de manera coherente, debe identificarse claramente una introducción, un desarrollo, resultados y conclusiones (Maffioletti, 2016; COLPSIC, 2009)

Aspectos éticos y deontológicos

Muñoz et al, (citado en Gómez- Hermoso, et al, 2012) explican que las especificidades deontológicas en el contexto forense se basan en tres aspectos concretos: (1.) la relación perito/a-

peritado; (2.) la repercusión del informe pericial psicológico; y (3.) el carácter de documento legal que adquiere el informe psicológico en el contexto forense como medio probatorio. Por su parte, Aguirrezábal (2011) subraya la imparcialidad como un requisito dentro del proceso penal, que, claramente, demanda del profesional forense actúe en coherencia con los criterios válidos y vigentes en la disciplina que se trate, aportando al tribunal y el proceso, la verdad y objetividad de su trabajo. Con ello, garantiza el mínimo necesario de imparcialidad científica, objetiva, que se exagera en el trabajo de examen y emisión del dictamen pericial (Packer, 2008).

Por su parte, tanto Urra (2007); como Soria et al. (2009) identificaron algunas dimensiones en las que se generan algunas tensiones de tipo ético y que son consideradas en este punto de acuerdo a las valoraciones que pueden contener los metainformes, a saber: (1.) quebrar o rebasar el secreto profesional, (2.) aceptar casos en los que no se tiene competencia o un buen acercamiento, (3.) tener un conflicto de intereses en medio del proceso realizado, (4.) impartir peritajes de forma sesgada, (5.) duplicidad de rol perito-terapeuta, (6.) hacer un diagnóstico de menores sin consentimiento de los progenitores o (7.) hacer evaluaciones de una de las partes sin haber estado siquiera presente.

Para efectos complementarios de esta explicación ética y deontológica COLPSIC, 2009 considera estos elementos fundamentan una base sustancial de la intención de contar con un metaanálisis de los informes periciales de orden psicológico que sirve en los escenarios judiciales, se indica de manera explícita en este apartado la Doctrina N° 3 sobre el consentimiento informado en el ejercicio de la psicología en Colombia Doctrina No. 03: Consentimiento informado en el ejercicio de la psicología en Colombia

El Consentimiento Informado se sustenta en el principio de la dignidad humana y, cómo tal, debe considerarse como el inicio de toda intervención

De esta manera, es un deber por parte del psicólogo y un derecho fundamental que posee el usuario.

El consentimiento informado es un proceso dialógico que busca que el usuario sea plenamente autónomo y entienda las implicaciones de la intervención psicológica. Por ende, el diálogo en el consentimiento informado es un aspecto clave.

Es clave que en este diálogo la información sea clara y comprensible. Es importante que el usuario puede libremente aceptar los procedimientos y, para ello, deberá entender lo que implica la intervención en psicología

El psicólogo deberá prestar atención a los casos en que se intervenga menores de edad, con usuarios que lo consultan por solicitud de un tercero, o cuándo atienda a quiénes no tienen la capacidad plena de consentir.

Si bien la doctrina señala diversos casos de aplicación, cuándo existan dudas sobre el proceso de consentimiento será el psicólogo quién deberá evaluar las particularidades del caso y determinar el proceder ético.

COLPSIC (2015) aporta una lista de chequeo validada para la elaboración del Consentimiento Informado en el Ejercicio Profesional de la Psicología en Colombia dónde se encuentran consignados los contenidos de un consentimiento informado.

Pasos para la elaboración y estructuración del metainforme psicológico forense

Paso 0. Revisión general de los elementos básicos de un dictamen

Si bien la forma de presentación del dictamen pericial por parte de los profesionales de psicología puede cambiar, ello no implica que no exista una estructura general de mínimos necesarios que pueden ser revisados en una primera instancia, un paso previo a la revisión de cada uno de los elementos constitutivos que se presentan posteriormente en esta parte de la guía, del paso 1 al paso 11.

Para ello se sugiere inicialmente diligenciar de manera detallada cuadro comparativo establecer si se presenta o no el ítem, apartado, como elementos básicos en la evaluación forense, donde cada

criterio se le asigna una puntuación de apreciación siendo esta de 0 a 2, marcando 0 si no se encuentra presente y, 2 si está presente, además de ser pertinente, clara y consecuente (Beleño & Tapias. 2016)

Motivo de la peritación: que incluye el número de la historia, la entidad o el solicitante del servicio y el objetivo de la evaluación con información clara acerca de la pregunta que se pretende resolver.

Técnicas utilizadas: este ítem engloba instrumentos o pruebas psicológicas y/o el estudio del expediente.

Descripción de los hechos: Analizar de manera detallada si el perito analizó las esferas del funcionamiento del evaluado relacionadas a: Historia familiar (que pretende una exposición clara con elementos pertinentes de cada uno de los implicados en la evaluación); historia personal (antecedentes relacionados con el ámbito sexual, afectivo, familiar, laboral y económico que sean fundamentales para dar respuesta al objetivo de evaluación); examen del estado mental (que comprende la evaluación de la apariencia en general, actitud, orientación, conciencia, pensamiento, sensopercepción, afecto, juicio, memoria, entre otros) y antecedentes generales (de tipo patológico, médico o judicial que puedan complementar la evaluación).

Resultados: que contiene los hallazgos de la entrevista y las pruebas aplicadas.

Discusión: como la interpretación y análisis de los resultados previos.

Conclusiones: teniendo en cuenta la discusión formulada por el profesional, las conclusiones se dirigen a dar respuesta a la pregunta planteada en la primera sección del informe, así como la consolidación de las recomendaciones que se consideren para el análisis del caso.

Paso 1. Datos del perito

Descripción detallada de los datos identificativos del psicólogo jurídico y forense responsable de la elaboración del metainforme psicológico forense donde se especifique su: Nombre y apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional expedida por COLPSIC, formación académica,

experiencia profesional y datos del procedimiento y juzgado para el que se aporta el documento y finalmente, datos de notificación.

Paso 2. Motivo del Metainforme

Se describe la finalidad del metainforme psicológico forense, siendo necesario especificar además el campo del derecho al cual se responde.

Paso 3. Datos de la pericia presentada que se va a analizar

Se hace la identificación del informe psicológico forense original, el objeto directo sobre el cual se emprendió el análisis de metainforme psicológico forense.

Paso 4. Elementos aportados

Corresponde a los documentos allegados al caso, por ejemplo, carpeta procesal: denuncia y/o demanda, teoría del caso, informe pericial, historias clínicas, entrevistas, entrevistas colaterales, informes por parte instituciones estatales como CTI, SIJIN, DIJIN, ICBF u otras si corresponde junto con otros elementos presentados. Es importante considerar esta información ya que permitirá tener una mirada más amplia sobre las categorías de análisis que fueron consideradas para evaluar el informe original.

Paso 5. Análisis de metodología del informe original

Descripción detallada de las acciones realizadas frente al análisis de la información suministrada referente al examen pericial, elementos técnicos revisados de más registros, que puede ser diferente en cada caso, sin embargo, se presenta a continuación un esquema general sobre los aspectos considerados en el análisis de la metodología:

Entrevista: Es necesario identificar los errores en el momento de:

Establecer las condiciones de la entrevista: El tiempo (minutos, horas), lugar, espacio, el clima, la jornada (mañana, tarde noche), disposición del evaluado (porte y actitud de (los) entrevistado (s)).

Tipo de preguntas realizadas (con o sin sesgos, directivas, confirmatorias).

Tipo de entrevista de acuerdo con las características del caso: estructurada (especificar si se utilizaron protocolos), semiestructurada (especificar si las preguntas fueron elaboradas por el profesional-perito, otros profesionales de la administración de justicia o entidades).

Abordaje realizado

Grabación: Presentación para la respectiva rotulación, si existió o no introducción.

Recolección de la información: El tiempo y las herramientas de recolección (apuntes, observaciones, grabaciones en audio o video).

Conservación de la información: Archivos digitales y físicos.

Número de sesiones: Los encuentros que existieron entre el evaluado y perito; además si la información recolectada es coherente con los datos suministrados.

Participantes: Evaluado, pareja, exparejas, familia de origen (hijos y padres), familia extensa, amigos, conocidos y compañeros de trabajo.

Uso de test: Uso de test, instrumentos, escalas, etc.

Tipo de instrumentos utilizados.

Coherente con los objetivos del informe pericial.

Indicadores psicométricos: COLPSIC (2016) son indispensables para valorar la claridad, suficiencia y pertinencia de la información reportada o referenciada en el manual sobre la confiabilidad y validez de la prueba, realizada a través de la calificación de descriptores de los niveles de cumplimiento que se clasifican en: (i) no cumple (0 y 209), (ii) el nivel mínimo (3.0 y 3.4), (iii) nivel aceptable (3.5 y 3.9) y (iv) nivel bueno (4.0 y 4.9).

Estandarización, validez y confiabilidad: Oyala (2016) menciona que es importante que el perito identifique si la prueba o test utilizado, cumplió con el objetivo de medir el constructo o fenómeno psicológico, además de la consistencia que presentó en el momento de su aplicación. Así mismo se hace

indispensable identificar si el área a explorar (de eficiencia, personalidad, psicofisiológicas, neuropsicológicas, proyectivas) coinciden con la afectación en las áreas de funcionamiento, con el fin de denotar situaciones de simulación o disimulación. En cuanto a la aplicación es importante identificar los factores que tuvo en cuenta en el momento de su administración (individual, grupal, colectivo con o sin tiempo límite) y la técnica que se utilizó para su aplicación (verbal, no verbal: papel, lápiz, performance, virtual, software e instrumental).

Calificación de los test o prueba: COLPSIC (2016) señala que el perito debe identificar los errores o aciertos que se presentaron en el momento de utilizar las tablas de transformación que permiten obtener los puntajes directos o crudos en una escala estándar basadas en puntajes Z o t o en percentiles.

Interpretación de los test o prueba: Oyala (2016) Señala la importancia de la integración de los resultados con la red de datos de evaluación que se realizó, motivo por el cual es importante que el perito identifique discrepancias en el momento de la triangulación, así como de la omisión de información que no fue plasmada en el informe pericial que se encuentra siendo analizado.

Control de simulación y disimulación. Para Arce et al (2013) son fuentes de error la “deseabilidad social, falta de comprensión, lapsus de memoria, ocultar las verdaderas opiniones y la variabilidad de percepciones sobre la situación y el propósito de la entrevista. Estos son factores que el entrevistador ha de controlar hábilmente a lo largo de todas las interacciones que se efectúan con el interno” (p. 442)

Uso de documentos complementarios.

Antecedentes familiares.

Comparación de información de terceros:

Información de valoraciones previas.

Consulta de documentos sumarial: En este punto además de la revisión de la metodología se puede considerar un Análisis Técnico que permita ver las categorías de análisis que se generaron fueron: errores en el uso de los test psicológicos, origen de dichos errores, dificultades encontradas y recomendaciones. El resultado más importante del estudio fue hacer evidentes errores como el desconocimiento de la calidad técnica de las pruebas, la identificación del constructo el cual se debe evaluar, elección de la prueba, uso de pruebas proyectivas y de pruebas que no son originales; en relación al origen de los errores encontrados, los entrevistados, coinciden en atribuir estos a una escasa y deficiente formación de psicometría en el pregrado, desconocimiento de conceptos básicos de estadística, así mismo se evidenciaron dificultades relacionadas al conocimiento limitado sobre aplicación, selección y uso de los instrumentos psicológicos (Arce et al 2013, p. 441).

Esto confirma Rodríguez (2007); Avila et al (2018) cuando señalan que hay falencias por parte de algunos profesionales en psicología forense al momento de seleccionar, aplicar e interpretar los test para su quehacer diario como peritos llegando a realizar valoraciones sin la suficiente rigurosidad epistemológica, ética, teórica, metodológica, técnica y/o instrumental necesaria, frente al cumplimiento con las disposiciones legales y el rigor técnico científico de los protocolos en psicología para responder a las necesidades de la administración de justicia.

Paso 6. Análisis conceptual y teórico:

Debe existir una fuerte coherencia entre los constructos psicológicos abordados y los modelos teóricos en los cuales está basado el análisis pericial original (conversación personal Avila et al, 2018). Este es un aspecto que debe estimarse con precisión pues si existiera en el informe pericial previo recursos teóricos inadecuados podrían derivarse errores en la conclusión de la evaluación o en consecuencia un procedimiento metodológico incongruente con alguna postura teórica particular (conversación personal Avila et al, 2018).

En este sentido también se busca que el informe previo aluda a teorías vigentes, conocimientos científicos que pudieran haber sido sustentados a la luz de un desarrollo teórico riguroso, la inclusión de referentes teóricos congruentes con la postura adoptada para la evaluación y/o una línea clara y precisa entre el objetivo de la evaluación, el marco teórico referente, el método (vinculado con la teoría), los resultados obtenidos y las conclusiones emitidas.

Paso 7. Análisis a partir de la discusión

Este aspecto se concentra en la parte final del informe, lo que obedece a la discusión forense presentada por el otro profesional. El eje central de esta valoración o análisis gira en torno a las consideraciones técnicas y científicas que revistieron la definición de los objetivos de la evaluación, el planteamiento de hipótesis y la elección de una metodología específica (o la combinación de varias); y como estos elementos se pueden ubicar dentro del desarrollo de la discusión forense que emite un concepto general sobre los hallazgos.

Este análisis sobre la discusión no se centrará exclusivamente entre las posibles inconsistencias entre los objetivos, hipótesis y los resultados extraídos, sino que comprenderá también que NO incluya:

Juicios de valor u opiniones sobre el/los evaluado/s.

Conclusiones sobre la culpabilidad o inocencia del evaluado, por lo que, evitará llegar a conclusiones que escapen de su alcance como profesional de la psicología.

Extralimitaciones en los resultados presentados, es decir, no incluirá resultados que realmente no se hayan obtenido con la evaluación, ni hablará de aspectos que no pueden ser concluidos a partir de la metodología aplicada o del objetivo planteado.

Aspectos irrelevantes dentro de la evaluación o información innecesaria.

Conclusiones con certeza absoluta sobre el evaluado, teniendo en cuenta que siempre se debe hablar en términos de probabilidad.

Datos o información nueva que no se haya derivado del procedimiento realizado o que no haya sido mencionada a lo largo del informe y que aparezca sin sustento previo.

Ejemplos concretos de los errores que se pueden encontrar se relacionan con: (a) mezcla inadecuada de los datos que derivan en una interpretación errónea, (b) inclusión de datos irrelevantes, (3) abarcar datos simples o innecesarios, (4) conclusiones que no fueron obtenidas a partir de los test o instrumentos de evaluación, (5) errores en las hipótesis o (6) opiniones sin suficiencia explicativa (Chaparro, Torres y Rodriguez, 2021)

Paso 8. Consolidación en los análisis: metaanálisis

Esta consolidación se puede hacer en dos sentidos; por un lado, comprende el planteamiento concreto sobre los análisis realizados previamente en los pasos del 1 - 7 frente a aspectos metodológicos, conceptuales y teóricos identificados en el informe pericial original, con el fin de evidenciar las contradicciones, discrepancias o bien, consistencias del informe, permitiendo tener una perspectiva amplia de los hallazgos. Por otro lado, incluir valoraciones y hallazgos en torno al manejo de la confidencialidad, la buena praxis profesional, el principio de beneficencia y en general, cualquier aspecto ético que haya sido o no considerado dentro de la evaluación previa, realizada y emitida mediante el informe pericial, por el otro profesional.

En este paso, se debe preservar la coherencia en la identificación de las evidencias que se van a presentar, llegando a dar cuenta de los aspectos contradictorios o inadecuados a partir de la ruta trazada desde el análisis inicial, pasando por cada uno de los elementos constitutivos del informe hasta la discusión forense del mismo. Se debe seguir el orden delimitado con el fin de conservar la rigurosidad en el análisis y evitando los saltos que puede dar lugar a malas interpretaciones.

Paso 9. Conclusiones

Comprende una forma detallada, concreta y resumida los hallazgos en el proceso de metaanálisis realizado sobre el informe pericial de base. Organizando y describiendo de manera

organizada y sistemática la información obtenida, frente a los errores de forma y de fondo identificados durante el proceso, sustentado a la luz de las inconsistencias y las discrepancias y su posible inadecuación en el dictamen presentado.

Paso 10. Elaboración del Metainforme psicológico forense

Mediante escrito se plasman de manera sistemática y organizada los hallazgos encontrados sobre elementos de fondo y de forma incongruentes o inexistentes encontrados en el informe pericial revisado y posteriormente analizado.

Paso 11. Sustentación de Metainforme psicológico forense

Presentación y sustentación oral en audiencia ante el juez y las partes intervinientes de la información obtenida de manera clara, organizada y sistemática que dé cuenta de los elementos emergentes durante el proceso de metainforme psicológico forense.

Estructura final del metainforme psicológico Forenses

Se describen en este punto los elementos concretos en los cuales puede girar el documento que plasma el metainforme psicológico forense, derivados de la construcción rigurosa de una matriz que contempla los hallazgos de esta sistematización de experiencias:

1. Datos de identificación del perito:

Datos sociodemográficos básicos incluir nombre completo, número de identificación, número de tarjeta profesional expedida por COLPSIC.

Acreditación del perito: Incluir datos de formación académica y experiencia profesional

Datos de notificación: Incluir datos del procedimiento, juzgado para el que se aporta el documento y finalmente; dirección, numero de contacto, correo electrónico.

2. Identificación de la autoridad o parte que solicita el Metainforme psicológico forense

Se debe establecer a quién va dirigido el informe, especificando la parte procesar quien lo solicito.

3. Motivo del metainforme psicológico forense

Describir de forma textual el motivo por el cual se requiere realizar la refutación del informe pericial.

4. Descripción de los elementos recibidos para estudio

Elementos que contenga la carpeta procesal.

5. Datos generales de la pericia realizada por la contraparte

Se debe especificar si el perito quien realizo el informe pericial cuanta con la acreditación para realizar la evaluación forense. Además de establecer con claridad el proceso de evaluación forense, así como los limitantes que existe en el que hacer profesional. Así mismo, se hace necesario tener claridad sobre la función y limitaciones de otros peritos, sobre todo cuando ellos se encuentran inscritos a una entidad pública o del estado, siendo necesario conocer los lineamientos y normatividad para entender el alcance de su evaluación forense.

6. Análisis de la Metodología

Consideraciones sobre la utilización de protocolos e instrumentos, entrevistas (formato, preguntas) En especial frente al análisis de credibilidad del testimonio, si estos se ajustan o no al objetivo de evaluación, la capacidad (física, intelectual) del evaluado, la edad del evaluado (cronológica y mental). Abordaje del relato (si amerita), por ejemplo, con NNA revisar y mostrar falencias en la recuperación y abordaje del relato, como preguntas sugestivas, distorsionantes, contaminadoras, y mostrarlas textualmente en el contrainforme. (contine una discusión forense a partir del análisis realizado).

7. Marco teórico y empírico

De acuerdo con la problemática que da soporte a criterios técnico-científicos de lo mencionado por quien realiza el contrainforme. Por ejemplo, si se trata de un caso de abuso sexual infantil, referir aspectos científicos del abordaje del relato de preescolares, sobre su desarrollo cognitivo, y sobre las consideraciones de la psicología del testimonio. Si se trata de un informe con una víctima adulto de violencia intrafamiliar, incluir información teórica y empírica, sobre victimización con delitos violentos y el proceso de diagnóstico.

8. Análisis técnico

En los informes que se utilicen pruebas psicométricas debe de constar claramente el nombre de la prueba, lo que mide y baremos que se han empleado, y además las puntuaciones directas y estandarizadas teniendo en cuenta de estar aprobadas por la comunidad científica.

Las pruebas psicométricas o de uso forense deben ser pruebas de reconocido prestigio y correctamente validas en los los diferentes contextos con gran validez y fiabilidad. Por lo anterior es necesario que la información estadística que se de como resultado de una prueba psicométrica está basada en baremos bien contruidos, especificando el tipo de muestra en la que fueron elaborados.

9. Discusión forense

En este apartado se busca que el perito quien realiza el metainforme psicológico forense argumente de manera detallada y descriptiva los elementos, metodológicos, teóricos, empíricos y técnicos; que permita dar fundamento para controvertir, replicar o refutar el informe pericial de base. Para ello es necesario optar por utilizar literatura científica la cual debe ser actualizada y que permita a los no conocedores del ámbito psicológico la comprensión de los fenómenos descritos en el metainforme.

10. Aspectos deontológicos

En este apartado se tiene en cuenta los lineamientos deontológicos consignados en el capítulo I (de los principios generales del código deontológico y bioético para el ejercicio de la profesión de psicología. Art. 23,24,25; Capítulo II (deberes del psicólogo frente al usuario) art. 33,34,35, Capítulo III (deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio profesional) art. 36; Capítulo VI (Uso del material psicotécnico) art. 45, 47,48. Al igual que el Código de conducta APA: El profesional debe administrar, adaptar, puntuar, interpretar, usar técnicas, entrevistas, secreto profesional, consentimiento informado, idoneidad del perito, evitando el plagio del uso de las fuentes de información y aplicación de test e instrumentos de forma apropiada y útil encaminada en busca de la evidencia que conduzcan a la coherencia en la praxis profesional.

11. Conclusiones del metainforme psicológico forense:

Si realmente responden al interrogante de la administración de justicia, siendo importante especificar de forma detallada, concreta y resumida los hallazgos en el proceso de metaanálisis realizado sobre el informe pericial de base. Organizando, describiendo de manera detallada y sistemática la información obtenida, frente a los errores de forma y de fondo identificados durante el proceso, sustentado a la luz de las inconsistencias, discrepancias e incoherencias en el documento presentado. Además, cabe resaltar que el metainforme no es un proceso de diagnóstico, teniendo en cuenta que no se realiza ningún tipo de contacto con la persona evaluada, sino con el informe pericial donde se encuentran plasmados los hallazgos de esa evaluación realizada previamente por otro perito.

12. Firma del perito

Conclusiones

El cursar la práctica profesional en psicología forense I y II en la Maestría de Psicología Jurídica implicó una introducción a la labor pericial y metapericial, los autores del presente trabajo de grado, al elegir la sistematización aún no se consideran expertos para pronunciarse con propiedad sobre tal labor que requiere de un amplio ejercicio profesional, en el cual se afronten muchos más casos que permitan desarrollar la experticia deseada. Por lo anterior, se decidió recurrir también a la entrevista de docentes y expertos que permitieran acuñar y sistematizar mayores experiencias.

Fue interesante notar como los peritos experimentados también habían pasado por un proceso de aprendizaje para lograr este aprendizaje. En algunas respuestas a la entrevista ellos coincidían y en otros no, en otras eran complementarios, por lo tanto, es más valiosa esta sistematización que no solo recoge la experiencia de los estudiantes, sino de otros peritos experimentados cuyo conocimiento se sintetiza en el presente documento, que muestra una concepción más abarcadora.

Los practicantes observamos que el aprendizaje de la realización de la pericia inicial genera bases, aunque el progreso hacia la realización de metainformes refuerza y perfecciona el aprendizaje anterior, ya que permite prever los fallos en los informes iniciales y su perfeccionamiento. Empero, fue más compleja la realización de metainformes, ya que se ejecutó empíricamente, con base en la teoría general de pericias, careciendo de literatura concreta para esta labor. Llama la atención que es un rol comúnmente requerido en contexto nacional e internacional, empero la literatura escasea y está dispersa. Se evidenció que no hay unificación de criterios para la elaboración de Metainformes, como si existe para la evaluación básica en forense, lo cual limita el ejercicio del perito forense encargado del metainforme.

La experiencia propia de los practicantes evidencia la necesidad de elaboración de una guía protocolo de Metainformes forenses que oriente la formación y ejercicio profesional de quienes realizan

labores de este tipo, instando al perito inicial y al metaperito a los mayores estándares de calidad que exige el rigor científico.

Los autores de este trabajo de grado, afrontaron una ardua búsqueda de información, es decir, un vacío de literatura que complejizó identificar la palabra clave en otros idiomas como por ejemplo de counter report, forensic report checklist, report writing, etc, en contraste con la amplia información existente sobre psicología forense, lo cual implicó recursividad para extraer elementos útiles de artículos que mencionaban buenas o malas prácticas, sobre aspectos éticos y temas comunes en casos controversiales.

Partiendo desde las denominaciones teóricas de esta actividad profesional Contrapericia, contrainforme, informe técnico con fines de refutación, se identificó que pueden conllevar a equívocos en el ejercicio y en la receptividad social, por lo cual se propone la palabra metainforme, la cual se considera neutra y que orienta hacia un análisis objetivo del documento, más que centrarse en criticar al otro profesional, al eliminar el prefijo contra que implica oposición, desafío y conlleva a un análisis sereno que incluso conmina a ponderar también elementos positivos del informe inicial. Al invitar a quien realiza la metapericia a informar también los aciertos, desemboca en una labor menos sesgada hacia la crítica negativa, lo cual puede ampliar su margen de buen recibo social, bajo la comprensión que no solo implica un trabajo de desacreditación.

Dentro de la formación académica se evidencia la necesidad de formación y profundización en la elaboración de Metainformes psicológicos forenses con el fin de fortalecer el proceso de aprendizaje y por ende su replicación en escenarios judiciales. Se considera que el ejercicio realizado en esta sistematización puede convertirse en un insumo para la academia, para los futuros practicantes que, superando las competencias básicas de evaluación psicológica forense, avancen a las habilidades relativas a la ejecución y sustentación de metainformes.

La adquisición de aprendizajes en la elaboración de Metainformes durante las prácticas se realizaba de manera más intuitiva, espontánea, creativa, una construcción didáctica muy empírica, en contraste con la guía que presenta esta sistematización, que puntualiza los elementos que se requieren analizar, ofreciendo un método organizado, detallado, completo, sistematizado para los peritos que en el futuro desarrollen metainformes brindando una perspectiva global.

Estos resultados sugieren la relevancia de ofrecer un texto suficientemente amplio centrado en esta actividad del metainforme, al tiempo que permite unificar criterios para la academia y los docentes, similar a cómo funcionan los estándares científicos que tienden a generalizarse, lo cual facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje. Profundizando en la claridad del metainforme psicológico forense y su contraste con la pericia inicial. Esta actividad también fue valorada por los entrevistados al punto que ellos como participantes solicitaron conocer el resultado de este documento, pues consideraron que realmente sería un aporte.

Los expertos entrevistados resaltaron tres ejes del análisis del metaperito: a. análisis teórico b. metodológico y c. técnico. En este caso los sistematizadores proponemos organizar la información en relación con aciertos y errores sobre aspectos de fondo y forma. La guía ofrece múltiples viñetas que desglosan cada uno de esos elementos, para orientar la labor del perito que realiza la metapericia y posteriormente favorecer la ponderación del informe criticado y la toma de decisiones de la autoridad judicial.

Se aclara que, la realización de metainformes es una labor ética e importante para realizar, ya que no se centra en desacreditar a otro profesional, sino a los elementos utilizados dentro del informe pericial, los cuales son susceptibles a la controversia ya que se trata de un documento científico.

En cuanto a las limitaciones sobre la labor del perito responsable del metainforme, es perentorio resaltar que no se pronuncie sobre elementos del caso que no evaluó directamente, sino que se concentre en lo que está plasmado en el informe.

Como limitación a esta propuesta de sistematización para la ejecución de metainformes psicológicos forenses, se identifica que esta guía puede afrontar resistencia al cambio por parte de los peritos que ya utilizan denominaciones y han adoptado críticas contra esta actividad. De hecho, esta es una de las pocas publicaciones centrada en el tema y puede ser un tema de controversia en juicio.

Se sugiere ahondar en futuros trabajos de grado de sistematización o sistematización en torno a la realización de metainformes sobre temáticas específicas, verbigracia, delitos sexuales, custodia, violencia de género, etc.

Teniendo en cuenta que una de las limitantes dentro del proceso de sistematización de experiencias fue la limitada experiencia de los profesionales prácticamente se hace necesario que un proceso de este sea, base en una amplia experiencia profesional de los practicantes, siendo esta anterior al proceso de aprendizaje.

Referencias

Arch, M., & Jarne. A., (2011). Conocimiento y aplicación de los principios éticos y deontológicos por parte de los psicólogos forenses expertos en el ámbito de familia. (Tesis doctoral, Universidad de Barcelona). Repositorio Institucional UB. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315024813008.pdf>.

Arch, M. y Jarne. A (2011). Tesis *doctoral: Conocimiento y aplicación de los principios éticos y deontológicos por parte de los psicólogos forenses expertos en el ámbito de familia*. Para optar por el título de Doctorado en Psicología clínica y de la salud. Universidad de Barcelona.

Aguirrezabal, M. (2011) La imparcialidad del dictamen pericial como elemento del debido proceso. *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 38, 2, 371-378.

Arce, R., y Fariña, F. (2013). Psicología social aplicada al ámbito jurídico. En A. V.

Arias, J. F. Morales, E. Nouvilas, y J. L. Martínez-Rubio (Coords.), *Psicología social aplicada* (pp. 157-181). Madrid: Panamericana. ISBN: 978-84-9835- 455-3.

Arce. R, Fariña. F. y Novo. M. (2005). Qué es la psicología Jurídica. Santiago de Compostela: Editores.

Butcher, J., & Pope, K., (1993). Seven issues in conducting forensic assessments: Ethical responsibilities in light of new standards and new tests. *Ethics Behavior*. 3(3-4), 267-288. DOI: 10.1080/10508422.1993.9652108.

Cáceres, C. (s.f). *El metaperitaje*. Recuperado de [Metaperitaje - Perito Caligrafo Documental y Abogado Corporativo \(webs.com\)](#).

Castro, S., & Maffioletti, F., (2012). Acerca del valor de los llamados metaperitajes sobre evaluaciones periciales psicológicas a víctimas. *Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos* 113-124. Recuperado de: <http://icev.cl/wp-content/uploads/2011/11/Acerca-del-valor-de-los-llamados-Metaperitajes.pdf>

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Bogotá: Legis

Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994) Artículo 9 [Título I]. Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1090. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

Congreso de la República (2006). Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Recuperado de www.colpsicorg.co/quienes-somos/ley-1090-de-2006/182

Código de Procedimiento Penal [CPP] (31 de agosto del 2004). Ley 906 de 2004. Bogotá, tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

Esbec, E. y Echeburúa, E. (2016). Psicología Conductual, 24, No 1, 2016, pp. 179-196

Espinosa, A. Lobo, A y Guerrero, A. (2016). Psicología Forense en el Proceso Penal con tendencia acusatoria. Guía práctica para psicólogos y abogados. Bogotá: Editorial El Manual Moderno Colombia S.A.S.,

Esposito, F. y Pena, (2009). procesos judiciales Psicología Jurídica Y Forense, Sociedad Española. Colección Psicología y Ley nº8. Procesos Judiciales. Psicología Jurídica de la Familia y del Menor. Murcia: Universidad de Murcia

Gómez, M., Muñoz, J., Vázquez, B., Gómez, R., & Mateos, N., (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*. Madrid, España: Colegio oficial de psicólogos de Madrid.
<http://www.infocoonline.es/pdf/070612GUIAVIOLENCIA.pdf>

Garrido, E., Herrero, C., y Másip, J. (2006). *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson.

Gutiérrez, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 221-235

- Gudjonsson, G. y Haward, L. R. (2016). *Forensic psychology: A guide to practice*. Routledge. Londres: DOI:<https://doi.org/10.4324/9781315788050>
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica Iberoamericana*. Manual moderno.
- Hilario, Y. (2015). Una evaluación epistemológica de la psicología como ciencia; *Horizonte de la Ciencia*, 5 (8) ISSN: 2304-4330
- Huertas. C & Maffioletti. F (s.f). acerca del valor de los llamados metaperitajes sobre evaluaciones periciales psicológicas a víctimas. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos. RUC N°0500524390-6. *Revista Jurídica del Ministerio Público*, 41, pp 113-124.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2009). *Protocolo: Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses Código: DG-M-PROT-01-V01, Versión 01*. Bogotá.
- Hernandez, G. (S.F). El consentimiento informado en la praxis de la psicología. tomado de <http://eticapsicologica.org/index.php/documentos/articulos/item/1-consentimiento-informado>
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2009). *Consideraciones preliminares a la valoración deontológica de un contrainforme*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Jiménez, e. y Bunce, D. (2013). *Psicología Forense Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva L.S.
- Labrador, S., Murillo, F. y Lugo, J. (2018). Los vacíos normativos de a la prueba de refutación en el sistema penal acusatorio Colombiano. Maestría derecho penal; Universidad Libre
- Lugo, L. y Rivas, M. (s.f.). *Psicología Jurídica: una nueva perspectiva para la Psicología*. Extraído el 22 de marzo de 2020: <http://.psicologiajuridica.org/psj85.html>.
- Maffioletti, F (2016) Modelo Metodológico de meta-análisis de peritajes psicológicos. Comunicación personal

Marín, L., (2018). La polémica decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el caso Gard y otros contra el Reino Unido. *Revista de Bioética y Derecho* 43, 261-276.

<http://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/21890/23684>

Mila, A. y Esparcia, A. (2009). *Introducción a la Psicología Forense: Documento de trabajo para los estudiantes de la asignatura: psicopatología forense*. España: Universidad de Barcelona

Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 61-69.

Muñoz, J., Manzanero, A., Alcázar, M., González, J., Pérez, M. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Sistematización e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, pp 3-14.

Núñez, J. (2001). *El informe pericial en psiquiatría forense*. 1ª edición, Bolivia: AVA

Núñez, J. (2004). El informe pericial. En: La víctima. Bolivia; proyecto Sucre.

Olmedo, E. y González, R. (2003). *El informe psicológico en el marco forense*. *Anales de la Facultad de Derecho*, pp. 139-160.

Proyecto Educativo del Programa (PEP) (2018). Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, 2Ed Tomado de <https://repository.usta.edu.co>

Quevedo. M (2017). La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. *Información psicológica*, 114, pp 98-104, I.S.S.N.: 1989-9076

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23a ed.).

Rodríguez, C. (1999). Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense. *apeles del psicólogo*, N° 73.

Rodríguez, G. (s.f.). Introducción a la Psicología Jurídica. Extraído 13 de marzo de 2020, del sitio Web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual:

<http://www.bibliojuridica.org/>

Soria, M., Armandans, I., Herrera, S., (2009) El ejercicio del psicólogo y su relación con el sistema judicial en Cataluña. *Papeles del Psicólogo*, 30, 2, 164-168.

Saade, Y Rojas A. (s.f). Peritaje psicológico: aspectos relevantes para la evaluación. *Revista virtual Psicología Jurídica*, disponible en: <http://psicologiajuridica.org/psj91.html>

Salgado, R; Chía, E; Fernández, H; Navarro, J. y Aldés, A. (2005). Protocolo para la evaluación psicológica pericial de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Programa de educación para la No-Violencia. PUC. Chile.

Sicard, R. (2011). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: fundamento de la eficiencia judicial en Colombia. En Hernández, G. (Ed), *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá D.C: Manual Moderno.

Tapias, Á. y Hernández, G. (2011). Psicología jurídica: una aproximación conceptual. En Hernández, G. (Ed), *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá D.C: Manual moderno.

Tapias, Á. (2017). Psicología Forense: Casos y modelos de pericias para América Central y del Sur. (Ed), *Evaluación psicológica Forense*. Bogotá D.C: Ediciones de la U.

Tapias, A (2021). Metainforme (Asesoría de tesis). URL: [rhu-rdkr-bys \(2021-02-03 at 11:24 GMT-8\) - Google Drive](https://drive.google.com/file/d/1rhU-rdKr-bys/view?usp=sharing)

Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología. (2012). Manual deontológico y bioético del psicólogo. Tercera edición.

Universidad Santo Tomás (2017). *Lineamientos de prácticas de profundización*. Tomado de <https://repository.usta.edu.co>

Urra, J. (2007) Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 91-109. <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/revistajuridica/102995.pdf>

Weiten, W. (2004). *Psychology. Themes and variations*. Vegas: Thomson

Apéndices

Apéndice A: Formato Consentimiento Informado

	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE BOGOTÁ D.C. TRABAJO DE SISTEMATIZACIÓN: PROPUESTA DE UNA GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE METAINFORMES PSICOLÓGICOS FORENSES DOCUMENTALES CON BASE EN LA SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS
---	---

ENTREVISTA PARA PERITOS SOBRE CONTRAINFORMES EN EL CONTEXTO FORENSE

Objetivo: Conocer las percepciones de los peritos privados, docentes o funcionarios en la elaboración o construcción de contrainformes.

Método de aplicación: La aplicación de este modelo de entrevista busca responder a las preguntas generadoras formuladas en el trabajo de sistematización de práctica. Las preguntas deben de ser formuladas de manera espontánea para que los entrevistados no se intimiden, ni se limiten en sus respuestas, así mismo puede variar las preguntas de acuerdo a los temas o ideas que vayan surgiendo durante el espacio. Para consideraciones propias de la investigación esta debe ser grabada y transcrita posteriormente para la triangulación de información.

Instrucciones

Conteste a cada pregunta lo más ampliamente que le sea posible. Si desea clarificar su respuesta, puede realizar todos los comentarios adicionales que considere necesario.

Perito: ☒ Privado ☐ Público Institución? _____
 Nombre y apellidos: _____
 Título Posgrado: _____
 Experiencia profesional: _____

1. ¿Dentro de su práctica profesional forense, ha realizado usted metainformes psicológicos forenses?
2. ¿Cuál ha sido el número de metainformes psicológicos forenses realizados hasta la fecha?
3. ¿Cuál ha sido el campo de psicología jurídica en el cual ha realizado metainformes psicológicos forenses?
4. ¿Qué piensa usted sobre la rigurosidad de la elaboración de metainformes psicológicos forenses dentro del ejercicio forense?
5. ¿Cuál cree usted que han sido la debilidad científica para la elaboración de metainformes psicológicos forenses?
6. ¿Cuáles cree usted que son las consideraciones científicas para tener en cuenta para la elaboración de metainformes psicológicos forenses?
7. ¿Cuáles cree usted que son las consideraciones legales a tener en cuenta para la elaboración de metainformes psicológicos forenses?
8. ¿Cuáles han sido las consideraciones éticas que tuvo en cuenta para la elaboración de metainformes psicológicos forenses?
9. ¿Qué falencias éticas ha encontrado en la praxis del perito psico jurídico?
10. Partiendo desde su experiencia ¿Cuál cree usted que pudiese ser la estructura de un metainforme psicológico forense?
11. ¿Cree usted que, si existiera una guía para la elaboración de contra informes, facilitaría su ejercicio forense? por qué? ¿De qué forma?
12. ¿Usted ha consultado con un colega frente a los resultados obtenidos en la elaboración de metainformes psicológicos forenses?
13. ¿Cómo es el ejercicio forense en la sustentación de metainformes psicológicos forenses en escenarios jurídicos?
14. ¿Qué recomendaciones daría a sus colegas, homólogos o psicólogos forenses en el ejercicio de presentación y su tentación de metainformes psicológicos forenses?

Apéndice B: Consentimiento Informado

	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE BOGOTÁ D.C. TRABAJO DE SISTEMATIZACIÓN: PROPUESTA DE UNA GUÍA PARA LA REALIZACIÓN METAINFORMES FORENSES DOCUMENTALES CON BASE EN LA SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS
---	---

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título: "Propuesta de una guía para la realización de Metainformes psicológicos forenses documentales con base en la sistematización de prácticas"

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS

Título: "Propuesta de una guía para la realización de informes psicológicos forenses documentales con base en la sistematización de prácticas".

Investigadores: Mary Rocío Torres
William Chaparro
Ingrit Tatiana Rodríguez Chacon
Director de investigación: Angela Tapias Saldaña

Este estudio tiene como **objetivo:** Diseñar una guía para la realización de metainformes con base en la sistematización de prácticas

Usted ha sido invitado para participar en este estudio. Si **acepta hacer parte de este proyecto, por favor firmar y diligenciar** el presente consentimiento informado, la información que aquí nos aporte y durante la duración del estudio será totalmente confidencial y solamente será utilizada para los objetivos propios de esta investigación, sus datos personales no serán revelados en las publicaciones que surjan del estudio, congresos o reuniones que se convoquen para dar a conocer los resultados del actual estudio. Usted podrá retirarse en cualquier momento sin que esto afecte su atención o situación en la institución.

Su participación en este proyecto de investigación no implica ninguna ganancia económica ni en especie, como tampoco ningún costo, el riesgo de participar es mínimo según la Resolución 008430 de 1993 por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud en Colombia y según las pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos (CIOMS), en caso de presentarse alguna eventualidad el profesor a cargo de la investigación se encuentra capacitado para atender cualquier solicitud.

Sus beneficios por participar son el aporte que esta investigación pueda brindar a la comprensión del problema anterior mente planteado. Usted se podrá poner en contacto con el docente orientador (director de investigación) de este estudio **Angela Tapias Saldaña**, en caso de tener inquietudes sobre este proyecto y su participación en él, por medio de la línea en la universidad **teléfono 5878797 Ext. 1806** o puede escribirle al correo institucional angela.tapias@usantotomas.edu.co.

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PROYECTO

Fecha:				Código de participante:	E			
	DD	MM	AA					

Yo _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, manifiesto que me han leído y me han explicado este documento de consentimiento informado, me describieron el objetivo del estudio, beneficios, riesgos y procedimientos que me serán realizados en el transcurso de este, que podré retirarme en el momento que quiera, me permitieron realizar preguntas y me las resolvieron adecuadamente, es de mi agrado **participar voluntariamente** que será desarrollado en la universidad Santo Tomás- Campus Bogotá, del programa de maestría en Psicología Jurídica.

Declaración del testigo:

Nombres y apellidos del participante:	Huella:
Firma:	
Cédula de ciudadanía:	
Teléfono:	

	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE BOGOTÁ D.C. TRABAJO DE SISTEMATIZACIÓN: PROPUESTA DE UNA GUÍA PARA LA REALIZACIÓN METAINFORMES FORENSES DOCUMENTALES CON BASE EN LA SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS
---	---

Soy testigo de que le han explicado al posible participante el documento de consentimiento informado, pudo hacer preguntas y confirmó que desea participar voluntariamente en este estudio.

Nombres y apellidos del testigo:		Huella:
Firma:	Cédula de ciudadanía:	

Declaración del investigador quien explica el consentimiento:

Yo Angela Tapia Saldaña identificado con cédula de ciudadanía declaro que le he proporcionado el documento de consentimiento informado al posible participante para su debida lectura y le he explicado minuciosamente el objetivo del estudio, los riesgos y beneficios de este, que podrá retirarse en el momento que desee; se le permitió realizar preguntas y estas fueron resueltas, finalmente acepta participar de este proyecto de investigación.

Nombres y apellidos del investigador	
Firma:	Cédula de ciudadanía:

Dirección: Calle 1 No. 51 – 51 Sede Principal, Edificio E, Barrio  Santo Tomás; Facultad de Psicología, Teléfono: 337 87 97 Ext. 1836 – 1806, Correo Institucional: psicologia@universidadstomas.edu.co

Apéndice C: Matriz Cualitativa

Entrevistado	Experiencia laboral	Nombre otorgado por el profesional a la actividad de controvertir, revisar y replicar	Concepto basado en: Norma/Teoría	N. de informes realizados	Conocimiento de guía/protocolo/estructura de Metainformes	Forma de adquisición de aprendizaje	Consideraciones científicas tenidas en cuenta	Consideraciones éticas tenidas en cuenta	Falencias en la praxis	Posible estructura	Interconsulta con colegas	Dificultades en la labor en escenarios jurídicos
Andrea Guerrero	17 años	Concepto Técnico Psicológico Forense	Resolución 430/2005	50-60	No	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional	Formación profesional, Experiencia profesional, Conocimiento de la normatividad, Metodología y técnicas empleadas, Elementos científicos.	Ley 1090/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	No contextualizarse sobre los alcances y limitaciones del rol de psicólogo en cada escenario	Establecer una estructura frente al contenido, técnicas y concepto de los diferentes informes realizados por profesionales del área en las instituciones	Si	No existe la figura de testigo de refutación, des acreditación por peritos de medicina legal.
Nestor Ricardo Avila Munillo	8 años	Concepto Técnico	Código procedimiento penal, Ley 1090/06	5	Falta de formación en el ejercicio de controversia	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional	Soporte científico	Ley 1090/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	Entrevistas realizadas sin protocolos	Enrreabazado, número de cadao, delito, espacio judicial, nombre del defensor, fecha de la audiencia, tipo de audiencia, resumen de los hechos, situación actual de los hechos, elementos aportados por el estudio identificación del delito, que se va a contraponer entrevistas y concepto.	si	Interrogatorio y contrainterrogatorio
Catalina Gutierrez Para	7 años	Contrainforme	Código penal, Ley 1090/06	5	No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional	Soporte científico	Ley 1090/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	Falta de soporte científico, conclusiones no concordantes con el motivo de evaluación, concepto con sesgos, información incompleta, entrevistas mal realizadas, no existen protocolos estandarizados, confusión entre valoración entrevistas con peritos.	datos del formación del profesional, objetivo, estructura de contrainforme (procedimiento), contextualización técnica, opinión técnica sobre cada apartado, contextualización técnica, opinión técnica sobre la parte técnica del informe, opinión técnica sobre el contenido del informe, opinión sobre conclusiones, conclusiones sustentadas del contrainforme y referencias.	si	Falta de apoyo por parte de la administración de justicia y de educación sobre el tema afincionais y colegas que se des envuelven en los diferentes escenarios jurídicos.

Cirithia Dahanne aza Pinzon	5 años	Concepto tecnico	Codigo penal, ley 1090/06		No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a traves de su formacion y ejercicio profesional	Analizar el procedimiento aplicado por otro profesional desde conceptos tecnicos y de rigurosidad	ley 1090/06: Consentimiento informado, tecnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	Formacion academica, entrevistas, desconocimiento de los protocolos que se aplican, sin revision cientifica, no hay una estructura clara de informes, no hay concordancia entre discusion y formulacion forense.	Titulo, datos del proceso, presentacion del perito y datos de acreditacion, solicitud de la autoridad competente, documentos recibidos, contenido o concepto, conclusiones	si	Escenario limitado debido a que de cortovite a funcionarios de instituciones.
Victor Velasquez Guevara	10 años	Concepto tecnico forense	Codigo penal, ley 1090/06	40	No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a traves de su formacion y ejercicio profesional	Protocolos cientificos	ley 1090/06: Consentimiento informado, tecnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	Mala praxis	Depende de los elementos a controvertir	si	Oralidad
Gladys Hernandez	3 años	Concepto tecnico forense- a contra informe	Resolucion 430/2005	20	No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a traves de su formacion y ejercicio profesional-orientacion por docentes y colegas	Revision cientifica- conocimiento de elaboracion de informes forenses	ley 1090/06: Consentimiento informado, tecnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados. Pronunciamentos por parte del colegio de psicologos	Formacion academica y dificultad en entender el rol del psicologo forense con otros profesionales de psicologia.	Revision de literatura especializada, bibliografia, documentos revisados, adaptaciones metodologicas, teorias, formacion academica del perito, conclusiones, discusion forense,	si	Oralidad, segun por otros profesionales de la actividad de contra informe.
Ronal Roberto Manosalva Pirto	4 años	Contra informe	Formacion academica y experiencia profesional	6	No hay formatos estandarizados-son la mayoria de los textos cientificos viene en ingles	Ensayo y error a traves de su formacion y ejercicio profesional	Revision cientifica- conocimiento de elaboracion de informes forenses	ley 1090/06: Consentimiento informado, tecnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados. Pronunciamentos por parte del colegio de psicologos	Mala praxis	Identificacion del perito, solicitud, elementos aportados, metodologia, concepto, conclusiones y referencias.	si	Comprender el contenido y darlo a entender a las partes.

Oscar Mario Loaiza García	sin dato	informes forenses documentales	Formación académica y experiencia profesional	IV	No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional-orientación por docentes y colegas	Revisión científica-conocimiento de elaboración de informes forenses, perfil de peritos diferentes al área	Ley 1990/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados. Pronunciamientos por parte del colegio de psicólogos	Mala praxis	Identificación del perito que realiza el contrainforme. b. Identificación del caso con número de proceso, evaluado, denunciante denunciado. c. Identificación de la autoridad o parte que solicita el contrainforme. d. Resumen de los hechos o hechos. e. Elementos recibidos para estudio. f. Consideraciones sobre la idoneidad del perito que realiza el informe revisado. g. Consideraciones sobre utilización de protocolos, instrumentos y metodologías utilizadas. h. Consideraciones técnicas del proceso de investigación, toma de muestras, recuperación de relatos, registro en audio y video. i. Consideraciones éticas del proceso de evaluación en el informe revisado. j. Aportación del relato (si amerita), por ejemplo, con NNA revisary nostrar falencias en la recuperación y abordaje del relato, como preguntas sugestivas, distorsionantes, contaminados, y mostrarlas textualmente en el contrainforme. k. Marco teórico y empírico de acuerdo a la problemática que de soporte a criterio técnico-científicos de lo mencionado por quien realiza el contrainforme. Por ejemplo, si se trata de un caso de abuso sexual infantil, referir aspectos científicos del abordaje del relato de prescolares, sobre su desarrollo cognitivo, y sobre las consideraciones de la psicología.	si	Dar a conocer el objetivo de la actividad
Andrea Espinosa	2 años	Concepto Técnico Psicólogo Forense	Resolución 430/2005	sin dato	No hay formatos estandarizados	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional	Formación profesional, Experiencia profesional, Conocimiento de la normatividad, Metodología y técnicas empleadas, Elementos científicos.	Ley 1990/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados.	No contextualizar e sobre los alcances y limitaciones del rol de psicólogo en cada escenario	Establecer una estructura frente al contenido, técnicas y concepto de los diferentes informes realizados por profesionales del área en las instituciones	SI	No evita la figura de testigo de refutación, des acreditación por peritos de medicina legal.
Carlos Quintero	1 año	Contrainforme	Formación académica y experiencia profesional	6	No hay formatos estandarizados lo más la mayoría de los textos científicos vienen en inglés	Ensayo y error a través de su formación y ejercicio profesional	Revisión científica-conocimiento de elaboración de informes forenses	Ley 1990/06: Consentimiento informado, técnicas empleadas, plagio, conceptos referenciados. Pronunciamientos por parte del colegio de psicólogos	Mala praxis	Identificación del perito, solicitud, elementos aportados, metodología, concepto, conclusiones y referencias.	si	Comprender el contenido y darlo a entender a las partes.

Apéndice D: Guía de análisis de información**Análisis de ideas principales obtenidas de las entrevistas realizadas****NUMERO DE ENTREVISTAS: 10****REALIZADAS POR: GRUPO INVESTIGADOR****Situación inicial (Preguntas número 1,2,3):****Síntesis de ideas principales**

4. Criterios mínimos profesionales por parte del perito forense para la elaboración de Metainformes.

1.2. A través de las entrevistas se denota que los peritos presentan experiencia profesional dentro del contexto forense (evaluación y Metainformes) siendo esta en un rango entre 3 a 17 años.

5. Criterios mínimos de experiencia acreditada en la elaboración de Metainformes.

2.2 A partir de la formación. académica y ejercicio profesional. Encontrando un rango promedio entre 5 a 60 Metainformes realizados por parte de los peritos forenses.

6. Conocimiento de las diferentes áreas de psicología jurídica y su relación con los diferentes campos de derecho.

3.2 El 90% de Metainformes han sido solicitados desde el área de derecho penal, pero las solicitudes no solo se limitan al área forense, trascendiendo a otras áreas de la psicología jurídica como civil, familia, MASC, penitenciaria, entre otros.

Sobre el proceso de intervención (Preguntas 4, 5, 6, 7 y 12)**Síntesis de ideas principales**

4.a. Los profesionales cuentan con formación y practica en la elaboración de evaluaciones psicológicas forenses, pero no en la elaboración de Metainformes quedando está supeditada al asesor de práctica.

4.3 Se evidencio dentro de la formación posgradual (micro currículo de psicología forense) el abordaje de elaboración Metainformes de manera superficial, limitando el conocimiento forense frente a la acción de controvertir (controversia) la prueba de cargo o el informe presentado por la contraparte.

4.4 Se evidencio que no hay unificación de criterios para la elaboración de Metainformes, como existe para la evaluación forense, limitando el ejercicio forense dentro de la práctica y ejercicio profesional.

4.2 No existe un consenso general por parte de la comunidad científica sobre Metainformes.

4.b. No se identifica conceptos estandarizados (universales) por la comunidad científica relacionado a la elaboración y proceso de controversia por parte del perito.

4.3 Se encuentran numerosos sinónimos para dar cuenta al proceso de controversia.

4.4 Escaso literatura o Bagaje conceptual referente a

Metainformes

5. La creación/constitución/inención de protocolos internacionales avalados por la comunidad científica frente a la elaboración de Metainformes.

6. Tener en cuenta las consideraciones legales establecidas en el Código deontológico y bioético, así como en la carta magna (CP).

7. Tener en cuenta las consideraciones legales establecidas en el Código deontológico y bioético.

12. Dificultades del perito (rol del psicólogo jurídico) en la labor de escenarios jurídicos.

5.1 Necesidad de elaboración/inención/constitución de una guía/ protocolo de Metainformes forenses que cumplan con la normatividad relacionada a la formación y ejercicio profesional, según la comunidad científica.

6.1 La formación académica de los psicólogos y su ejercicio profesional se encuentra supeditada a la normatividad: código deontológico y bioético de cada país, siendo para Colombia la Ley 1090 de 2006.

7.1 Reaccionados al ejercicio de controversia teniendo en cuenta el análisis realizado en la Metodología, Instrumentos, herramientas y Conclusiones.

12.1 Según la normatividad (RSL. 430/2005 y ley 1090/2006) hace que la figura de testigo de controversia se encuentre segado por parte de las instituciones al pensar que desmerita el ejercicio profesional de sus servidores y la imagen de la entidad.

12.2 Dar a conocer ante la administración de justicia que el Metainforme es un elemento probatorio de carácter científico susceptible a ser verificable y comprobable; al igual que cualquier otro informe pericial; dentro del ejercicio de la controversia.

Situación Final (Preguntas 9, 10, 11 y 13)

9. Estructura de Metainformes forenses

Síntesis de ideas principales

- Acreditación del perito
- Datos generales del perito
- Identificación de la autoridad o parte que solicita el Metainforme psicológico forense
- Motivo del Metainforme psicológico forense
- Elementos recibidos para estudio
- Datos generales de la pericia realizada por la contraparte (informe psicológico forense presentado por el colega).
- Análisis de la Metodología: Consideraciones sobre la utilización de protocolos e instrumentos, entrevistas (formato, preguntas)

- Análisis conceptual a través de la revisión de literatura especializada en fuentes de información confiable.
- Análisis teórico: Marco teórico y empírico que soporte los criterios técnicos científicos mencionados en el informe psicológico forense.
- Discusión forense
- Consideraciones éticas
- Conclusiones: Establecer si son diferentes, iguales, similares, exactos o consistentes.
- Firma del perito

Consentimiento informado

11. Falta de formación académica en la elaboración de Metainformes, genera mayor interconsulta entre colegas

11. Debido a la falta de formación profundización en la elaboración de Metainformes, es necesario realizar consta mente interconsultas con colegas para su elaboración, basándose en la experiencia de otros y posiblemente llegando a cometer errores en la elaboración y sustentación de estos, siendo el aprendizaje adquirido a partir del ensayo y error, dejando la cientificidad del documento en tela de juicio.

Lesiones aprendidas (Preguntas 8 y 10)

10. Fortalecimiento del rol como perito.

El diseño de una guía de Metainformes permite tener mayor credibilidad al sustentarlo, teniendo en cuenta que presenta una línea de trabajo siendo su este estructurado, dando cuenta de todas las falencias de forma y fondo de manera objetiva y lineal, sin perder el objetivo de Metainforme.

8. Falencias éticas en la elaboración de Metainformes

8.1 No existe claridad en la elaboración de Metainformes, motivo el cual el perito presenta un informe pericial del informe pericial, posiblemente por la falta de formación y experiencia.

8.2 El perito debe plasmar en el Metainforme si los resultados son iguales, similares, exactos o consistentes, sin importar la formación, enfoque o herramientas utilizadas dentro del informe pericial por parte de su colega.

Apéndice E: formato de evaluación pericial

1. IDENTIFICACION INFORME PERICIAL					
OBJETIVO: Identificar si existen características generales de información en el Informe Pericial Psicológico.					
CRITERIO	APRESIACION			INFORMACION	OBSERVACION
	0	1	2		
DATOS IDENTIFICACION DEL INFORME P. D= 12/12					
Membrete					
Destinatario					
Número y fecha del oficio petitorio					
Numero de radicado					
Fecha que se realiza el informe					
Fecha de envió del informe					
ASPECTOS DE FORMA Y/O ESTILO DE LA PERICIA P.D=30/9					
Numero de entrevistas realizadas					
Fecha y hora de las entrevistas realizadas					
Descripción de la documentación analizada para estudios					
Descripción de la carpeta del proceso judicial analizado antes de la evaluación					
Extensión del informe					
Trascripciones y grabaciones					
Uso de referencias-Normas APA					
Constancia de diligenciamiento de consentimiento informado					
Descripción de las técnicas utilizadas					
Tipo de entrevista y pertinencia					
Instrumentos de evaluación					
Redacción pertinente, técnica y lógica					
La pericia carece de Juicios valorativos y de pronunciamiento judiciales					
Coloca citas forenses pertinentes					
Uso formato estructurado (hechos, metodología, resultado y conclusiones)					

2. IDENTIFICACION DEL EVALUADO					
OBJETIVO: información personal del evaluado a fin de conocer datos generales su origen, contexto familiar, académico profesional y social.					
CRITERIO	APRESIACION			INFORMACION	OBSERVACION
	0	1	2		
DATOS DEL PERITADO P. D=					
Nombre y apellidos					
Edad					
Sexo					
Orientación sexual					
Documento de identificación					
Estado Civil					
Número de hijos					
Lugar de nacimiento					
Lugar de Residencia					
Escolaridad					
Ocupación					
Religión					

3. FONDO DEL INFORME PERICIAL					
OBJETIVO: Estructuración y contenido de fondo de la pericia.					
CRITERIO	APRESIACION			INFORMACION	OBSERVACION
	0	1	2		
DATOS DEL PERITADO P. D=					
Motivo de evaluación					

Resumen de los hechos o circunstancias que motivaron la evaluación					
Versión de los hechos del entrevistado					
Historia Familiar					
Historia personal					
Historia Escolares					
Historia Laboral					
Historia Social					
Historia Sexual					
Salud Psicológica					
Examen Mental					
Resultados					
Discusión Forense					
Formulación Forense					
Análisis					
Conclusiones					

